

# Gaceta Parlamentaria



Año 03 / Segundo Receso

15 - 08 - 2012

V Legislatura / No. 242

## CONTENIDO

### ORDEN DEL DÍA.

**CONVOCATORIA AL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA V LEGISLATURA.**

### ACUERDOS.

5. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

6. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EL NOMBRAMIENTO DE JEFES DELEGACIONALES SUSTITUTOS EN CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, VENSTUIANO CARRANZA, TLÁHUAC Y ÁLVARO OBREGÓN.

## **DICTÁMENES.**

7. DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

8. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

9. DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA MARTA ARTEAGA MANRIQUE, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

10. DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER BARBA LOZANO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

11. DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA ESTELA FUENTES JIMÉNEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

12. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO HUGO CARRASCO IRIARTE, COMO MAGISTRADO DE LA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

13. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ ARTURO DE LA ROSA PEÑA, COMO MAGISTRADO DE LA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

14. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE CANTIDADES REMANENTES DE PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN AL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE SERVIR COMO GARANTÍA DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONCESIONADO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

15. DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

## ORDEN DEL DÍA.



**PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL  
TERCER AÑO DE EJERCICIO**



V LEGISLATURA

**ORDEN DEL DÍA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA  
2012**

**21 DE AGOSTO DE**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA DE LA CONVOCATORIA AL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA V LEGISLATURA.
4. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA V LEGISLATURA.

**ACUERDOS**

5. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

6. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EL NOMBRAMIENTO DE JEFES DELEGACIONALES SUSTITUTOS EN CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, VENSTUIANO CARRANZA, TLÁHUAC Y ÁLVARO OBREGÓN.

### DICTÁMENES

7. DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.
8. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.
9. DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA MARTA ARTEAGA MANRIQUE, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

10. **DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER BARBA LOZANO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**
  
11. **DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA ESTELA FUENTES JIMÉNEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**
  
12. **DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO HUGO CARRASCO IRIARTE, COMO MAGISTRADO DE LA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**
  
13. **DICTAMEN A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ ARTURO DE LA ROSA PEÑA, COMO MAGISTRADO DE LA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**
  
14. **DICTAMEN A LA PROPUESTA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE CANTIDADES REMANENTES DE PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN AL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE SERVIR COMO GARANTÍA DEL**

**PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONCESIONADO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

- 15. DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

**CLAUSURA**

- 16. CLAUSURA DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA V LEGISLATURA.**



## ACUERDOS.



# COMISIÓN DE GOBIERNO



V LEGISLATURA

## ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EL NOMBRAMIENTO DE LOS JEFES DELEGACIONALES SUSTITUTOS EN CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, VENUSTIANO CARRANZA, TLÁHUAC Y ÁLVARO OBREGÓN

### CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es una de las autoridades locales en el Distrito Federal.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que acorde con lo establecido en el artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal habrá una Comisión de Gobierno que se elegirá e instalará durante el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio.
- IV. Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma y que como Órgano Colegiado impulsará acuerdos, consensos y decisiones.
- V. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno.
- VI. Que el artículo 42 fracción XXVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, señala que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuenta con facultades para designar a propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y por el voto de la mayoría absoluta de los Diputados integrantes de la Legislatura, a los sustitutos que concluyan el periodo del encargo en caso de ausencia definitiva de los Jefes Delegacionales.

## COMISIÓN DE GOBIERNO



V LEGISLATURA

- VII. Que en términos del artículo 107, párrafo segundo del Ordenamiento invocado en el considerando que antecede, en caso de ausencia de Jefes Delegacionales por un periodo mayor a 90 días, cualquiera que sea la causa, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal designará a propuesta del Jefe de Gobierno y por mayoría absoluta al sustituto.
- VIII. Que con fecha 6 de julio del 2012, se recibieron los siguientes oficios suscritos por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Héctor Serrano Cortes, quien con fundamento en la facultad conferida por el artículo 23 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, remite propuestas del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para ocupar el cargo de Jefe Delegacional sustituto a efecto de concluir el periodo 2009-2012:
- Oficio SG/07527/2012 por el que se propone al C. Erick Alejandro Reyes León como Jefe Delegacional sustituto en Álvaro Obregón.
  - Oficio SG/07530/2012 por el que se propone al C. Luis Alberto Meléndez Ortiz como Jefe Delegacional sustituto en Tlahuac.
  - Oficio SG/07531/2012 por el que se propone a la C. Elena Edith Segura Trejo como Jefa Delegacional sustituta en Venustiano Carranza.
  - Oficio SG/07529/2012 por el que se propone al C. Juan Calvo como Jefe Delegacional sustituto en Gustavo A. Madero.
  - Oficio SG/07528/2012 por el que se propone al C. Arturo Pradel García como Jefe Delegacional sustituto en Cuauhtémoc.
- IX. En virtud de las propuestas mencionadas en el considerando anterior cumplen con los requisitos previstos en los artículos 53, fracción IV a X, y 105, fracciones I al III, y 107 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal es procedente presentarlas ante el Pleno para su aprobación.

**COMISIÓN DE GOBIERNO**

V LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Que en términos de lo dispuesto por de los artículos 42, fracción XVIII, 106 y 107 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se designan como Jefes Delegacionales sustitutos a los siguientes ciudadanos:

Jefe Delegacional Sustituto	Delegación
C. Erick Alejandro Reyes León	Álvaro Obregón
C. Luis Alberto Meléndez Ortiz	Tlahuac
C. Elena Edith Segura Trejo	Venustiano Carranza
C. Juan Calvo	Gustavo A. Madero
C. Arturo Pradel García	Cuauhtemoc

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Cítese a las personas que fueron designadas por virtud de este acuerdo como Jefes Delegacionales sustitutos para que rindan la protesta de ley.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el 16 de julio de 2012.

**POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO**

Dip. Alejandra Banales Magdaleno  
Presidenta

Dip. Aleida Alavez Ruíz  
Secretaria

3

HOJA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EL NOMBRAMIENTO DE LOS JEFES DELEGACIONALES SUSTITUTOS EN CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, VENUSTIANO CARRANZA, TLÁHUAC Y ÁLVARO OBREGÓN

**COMISIÓN DE GOBIERNO**



**Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza**  
 Coordinadora del Grupo  
 Parlamentario del Partido Acción  
 Nacional

**Dip. Gilberto Sánchez Osorio**  
 Coordinador Parlamentario del  
 Partido Revolucionario Institucional

**Dip. Adolfo Orive Bellinger**  
 Coordinador Parlamentario del  
 Partido del Trabajo

**Dip. Raúl Antonio Nava Vega**  
 Coordinador Parlamentario del  
 Partido Verde Ecologista de México

**Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga**  
 Integrante

**Dip. Julio Cesar Moreno Rivera**  
 Integrante

**Dip. Uriel González Monzón**  
 Integrante

**Dip. Alejandro Carbajal González**  
 Integrante

**Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini**  
 Integrante

## DICTÁMENES.





V LEGISLATURA

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA LA  
FRACCIÓN XIV DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE  
ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.  
V Legislatura.

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su análisis y dictamen la **iniciativa que reforma la fracción XIV del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal**; presentada por el Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto a la iniciativa propuesta, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I y 50 al 57 del Reglamento Interior de las comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 50 al 57 del Reglamento Interior de Comisiones; todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con número de folio CDG-Z-104/2012, fue turnada por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen la **iniciativa que reforma la fracción XIV del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.**

2. La Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia de la misma y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VIII y 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, notificó a los Diputados Integrantes de dicha Comisión, mediante oficio **CAPL/V/107/12**, el contenido de la propuesta de referencia, con la finalidad de realizar el estudio y observaciones correspondientes a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

3. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de la Iniciativa de Reforma, para emitir el presente dictamen:



**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la **iniciativa que reforma la fracción XIV del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal**; presentada por el Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 al 57 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** De la lectura y revisión íntegra de la iniciativa en análisis esta comisión retoma lo siguiente:

“El 12 de julio de 2012, el Lic. Mauricio Rodríguez Alonso, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno por instrucciones de la Diputada Alejandra Barrales Magdaleno, notificó al suscrito el oficio número CG/ST/284/2012 mediante el cual informa que el Magistrado Presidente del Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito envió a esta Soberanía la notificación de la integración de la Jurisprudencia en la que declaró inconstitucional el artículo 10, apartado A, fracción XIV, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.”

**TERCERO.-** El 20 de Enero de 2011, es publicada la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

El 04 de Marzo de 2011, es publicado el Reglamento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en Materia de Aforo y de Seguridad en Establecimientos de Impacto Zonal.

Las últimas reformas realizadas a la ley materia del presente dictamen se publican el 06 junio del año en curso, una de ellas fue la adición de un párrafo a la fracción XIV del apartado A de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

**CUARTO.-** De conformidad a lo señalado en el considerando segundo y ampliando, es necesario retomar del documento lo siguiente:

"RUBRO: ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, EL ARTÍCULO 10, APARTADO A, FRACCIÓN XIV, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DE LA LEY RELATIVA, AL OBLIGAR A SUS TITULARES A PROPORCIONAR ESTACIONAMIENTO GRATUITO A LOS CLIENTES POR UN LAPSO DE DOS HORAS DE ESTANCIA Y, DESPUÉS DE ESE TIEMPO, A OTORGARLES UNA TARIFA PREFERENCIAL RESPECTO AL COSTO NORMAL DEL SERVICIO, VIOLA EL DERECHO DE LIBERTAD DE COMERCIO"

"DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO."

"**Procedentes:** Amparo en revisión 388/2011...  
(Amparos)

Retomando de lo enunciado en la iniciativa, la notificación de lo antes señalado se realizó a esta Soberanía de conformidad con la fracción II párrafo tercero del artículo 107 de nuestra Carta Magna y del Acuerdo General número 11/2011.

El artículo 107, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

Cuando los órganos del Poder Judicial de la Federación establezcan jurisprudencia por reiteración en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el

problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

Asimismo el Acuerdo General número 11/2011, señala que:

**“ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2011, DE CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

De conformidad con el Acuerdo general número 11/2011, cuando el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación así como los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, la propia Suprema Corte de Justicia lo notificará a la autoridad que la emitió, y transcurrido el plazo de noventa días sin que se hubiese superado el problema de inconstitucionalidad, este Alto Tribunal emitirá, siempre que fuese aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad respectiva;”

**QUINTO.-** En estos momentos la fracción XIV del apartado A del artículo de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, señala:

XIV. Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones.

Deberán proporcionar estacionamiento gratuito a sus clientes con comprobante de consumo, por un lapso de dos horas de estancia; después de este tiempo proporcionarán tarifa preferencial a los mismos respecto al costo normal del servicio.

El derecho a las dos horas de gratuidad estará sujeto al monto de consumo mínimo que se establezca en el Reglamento de la presente Ley.

Cuando en el establecimiento mercantil existan las condiciones, habilitarán un espacio destinado únicamente para el resguardo de bicicletas.

Quedan exentos de las obligaciones señaladas en el párrafo primero y segundo de esta fracción, los establecimientos mercantiles que:

- a) Tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados;
- b) Se encuentren en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes;
- c) Se localicen en calles peatonales;
- d) Cuando por virtud de certificado de uso de suelo por derechos adquiridos no estén obligados a contar con estos cajones; y
- e) Los establecimientos mercantiles a los que se refiere la fracción V del artículo 35 de la presente Ley.

**SEXTO.-** De lo señalado en los considerandos anteriores es menester de esta Dictaminadora, retomar del preámbulo de este Dictamen, la facultad de iniciar Leyes a los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Legislar a los Diputados en el ámbito de la Ciudad de México; son derechos de los Diputados iniciar leyes y decretos ante esta Soberanía, todo ello de conformidad con la Constitución Política de los Estados Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

De lo antepuesto se desprende y para dar cumplimiento a lo mandado por el Máximo Tribunal de la Nación, que es derogar los párrafos segundo y tercero de la fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, y de conformidad con el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal esta Comisión Dictaminadora considera que es de resolverse y:

**RESUELVE:**

**Único:** Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 10.-** Los Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

**Apartado A:...**

I... a XIII...

**XIV.** Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones.

Cuando en el establecimiento mercantil existan las condiciones, habilitarán un espacio destinado únicamente para el resguardo de bicicletas.

Quedan exentos de las obligaciones señaladas en el párrafo primero de esta fracción, los establecimientos mercantiles que:

- a) Tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados;
- b) Se encuentren en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes;
- c) Se localicen en calles peatonales;
- d) Cuando por virtud de certificado de uso de suelo por derechos adquiridos no estén obligados a contar con estos cajones; y
- e) Los establecimientos mercantiles a los que se refiere la fracción V del artículo 35 de la presente Ley.

**Apartado B:...**

**TRANSITORIOS:**

**Primero:** Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo:** La reforma a que se refiere este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 01 días del mes de Agosto de 2012.

**POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**



DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA  
PRESIDENTE



DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ  
VICEPRESIDENTE

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO  
SECRETARIA

**INTEGRANTES**



DIP. ISRAEL BETANZOS  
CORTES



DIP. JULIO CÉSAR  
MORENO RIVERA

DIP. BEATRIZ ROJAS  
MARTÍNEZ

DIP. VÍCTOR GABRIEL  
VARELA LÓPEZ



DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS  
MONTERO

Hoja de firmas de la Comisión de Administración Pública Local.

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

---

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
V LEGISLATURA.  
P R E S E N T E**

El pasado 9 de agosto del 2012, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal**, que presentó el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

---

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal.

1/39

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

---

## ANTECEDENTES

1.- El 8 de agosto del 2012, el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal.**

2.- Con fecha 9 de abril del 2012, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el 13 de agosto de 2012, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

---

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal.

2/39



# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal**, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** La iniciativa sujeta a análisis, plantea:

“Atendiendo al principio de seguridad jurídica que debe otorgarse al gobernado, se estima necesario realizar una serie de adecuaciones al marco jurídico normativo de la legislación procesal civil, a fin de unificar el monto previsto para fijar la competencia por cuantía en los juicios orales civiles, con el establecido para fijar el monto de la suerte principal de los asuntos inapelables; así como igualar los montos para la competencia en los juicios orales civiles con los mercantiles”.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

**TERCERO.-** De la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina se desprende que pretenden reformar la fracción II del artículo 62; el primer y segundo párrafos del artículo 157; la fracción I del artículo 426; el párrafo segundo del artículo 500; el tercer párrafo del artículo 691; el segundo párrafo del artículo 973; el artículo 975; el segundo párrafo del artículo 976; el artículo 978; el primer párrafo del artículo 982; el artículo 984; el artículo 986; el primer párrafo del artículo 988; el artículo 991; el artículo 997; el artículo 1001; el artículo 1002; el segundo párrafo del artículo 1005; el segundo párrafo del artículo 1006; el primer párrafo del artículo 1007; el tercer párrafo del artículo 1008; el artículo 1010; el artículo 1011; el segundo párrafo del artículo 1013; el artículo 1014; el tercer párrafo del artículo 1015; el artículo 1016; el segundo párrafo del artículo 1017. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 157; así como un sexto y un séptimo párrafos al artículo 969; se adiciona también un tercer párrafo al artículo 976; un segundo párrafo al artículo 986; un cuarto párrafo al artículo 1008; un tercer párrafo al artículo 1010, y; se derogan los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 991 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; lo anterior con la intención de:

“...unificar el criterio de inapelabilidad en materia civil, con la que existe en materia mercantil, es necesario reformar el segundo párrafo del artículo 691 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para señalar que el recurso de apelación no procede en juicios cuyo monto sea inferior a \$500,000.00, cantidad que se actualizará en los términos propuestos en esta iniciativa para el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

... la cantidad mencionada en el párrafo anterior entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto, con el fin de que sea posible su actualización para el año 2013, con el factor que se obtenga de la variación observada por la inflación en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de noviembre de 2011 y el mes de noviembre de 2012. Lo anterior para que el 1° de enero de 2013 la inapelabilidad, la justicia oral y lo que se relacione con ellas, en materia mercantil y civil tomen en cuenta el mismo monto de suerte principal. Después de 2013 se seguirá haciendo la actualización en términos del artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

... se propone adecuar la fracción primera del artículo 426, para que sean acordes ambos preceptos así como para puntualizar que también queda excluida la materia de arrendamiento inmobiliario en virtud de que la cuantía de los asuntos no constituye un factor para determinar su inapelabilidad.

En esta lógica, la propuesta de reforma implica modificar la fracción II, del artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a efecto de precisar el mecanismo de actualización del monto de las multas, del cual se hace referencia en los artículos 38, 39, 59, 61, 65 bis, 73, 109, 119, 168, 189, 347, 352, 357, 391, la fracción I del artículo 426, 483, 570, 691, 696, 746, 948, 969 y la fracción II del artículo 973 y 1010...

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

... se propone que ahora se señale al Instituto Nacional de Estadística y Geografía como el organismo encargado de realizar la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, por ser éste quien actualmente la efectúa conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de abril de 2008.

... reforma del artículo 157, para aclarar en el primer párrafo que para determinar la competencia por razón de la cuantía del negocio, se tendrá en cuenta únicamente la suerte principal de carácter económico, para que los asuntos tengan una cuantía determinada o determinable; así como la inserción de un segundo párrafo al artículo 157, con el objeto de que se especifique que para fijar la competencia tratándose de las acciones personales, en donde no exista una prestación económica, se atenderá al valor del negocio que da materia a la controversia.

... la reforma del artículo 500 del Código de Procedimientos Civiles, para hacerlo congruente con la reforma hecha recientemente a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 27 de enero de 2011, así como las reformas hechas al Código de Procedimientos Civiles y Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, ambas del Distrito Federal, para incluir a los convenios celebrados ante la Procuraduría Social del Distrito Federal dentro de aquellas resoluciones respecto de las cuales procede la vía de apremio, lo que permitirá un mayor alcance de los convenios celebrados ante dicha Procuraduría, pues ahora tendrán la fuerza de cosa juzgada, lo que permitirá su ejecución forzosa.

---

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal.

6/39

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Se adiciona al artículo 969 un sexto párrafo para remitir al artículo 157 del mismo Código respecto a la competencia para asuntos en donde no se reclame una prestación económica. En ese mismo artículo se adiciona un párrafo séptimo que señala la forma en que se tramitarán los medios preparatorios a juicio y las providencias precautorias, con lo que se complementa el título especial relativo al juicio oral.

... es necesaria la reforma al artículo 973, para evitar que exista duplicidad o confusiones respecto de las medidas de apremio aplicables en el juicio oral civil, siendo suficiente remitir a la parte general del Código, en donde ya están reguladas.

... se considera necesario que se modifique la redacción del artículo 975, para precisar que la nulidad de actuaciones por defecto en el emplazamiento en el juicio oral puede hacerse valer en cualquier momento, porque la garantía de audiencia es la más importante y debe quedar abierta la posibilidad de plantearla hasta antes de que se dicte sentencia definitiva.

Se precisa el texto del artículo 976 del Código en cita, en cuanto a que la recusación del Juez Oral Civil será resuelta por el Tribunal Superior, entendiéndose éste una Sala Civil del mismo Tribunal, que jerárquicamente es un Tribunal Superior al Juzgado Oral, atendiendo a la conveniencia de que la recusación sea analizada por un órgano jurisdiccional ajeno a la controversia que se plantea entre el recusante y el juez oral, así como a la substanciación de la recusación de acuerdo a la parte general del juicio ordinario civil.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Para lograr que el principio de oralidad se materialice después de la fijación de la litis, es conveniente precisar en el artículo 978, que las peticiones de las partes deben formularse oralmente, durante las audiencias, salvo las excepciones que prevé el artículo 982.

... reformar el artículo 982 del Código de Procedimientos Civiles, para dar mayor precisión al alcance que deba tener el apartado de ofrecimiento de pruebas en la demanda, contestación, reconvención, contestación a la reconvención y desahogo de vista de éstas, para especificar que al ofrecerse debe expresarse con claridad cual es el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, lo que permitirá identificar el propósito de la prueba, para en su caso resolver sobre su admisión.

... precisiones al artículo 984 ya que uno de los escritos que fijan la litis es la reconvención, por lo que ante la falta de contestación a ésta, es necesario precisar que el procedimiento debe continuar de oficio, señalándose fecha para la celebración de la audiencia preliminar de acuerdo a lo previsto por el artículo 988.

... respecto de la reconvención es conveniente aclarar en el artículo 986 las consecuencias que se generan en caso de que ésta sea de una cuantía superior a la prevista por el artículo 969 para ahora indicarse que quien deba seguir conociendo del juicio, sea el juez que de acuerdo a su competencia por cuantía le corresponda conocer del mismo. Asimismo, atendiendo al principio de equidad, se amplía el término para contestar la reconvención, a nueve días.

---

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal.

8/39

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

... reformar el artículo 988, toda vez que en su primer párrafo dispone que *contestada la demanda o la reconvención o transcurridos los plazos para ello, se señalará día y hora para la celebración de la audiencia preliminar*. Sin embargo, se considera indispensable contemplar la etapa para el desahogo de vista de la contestación y en su caso, de la reconvención, por ello, se propone incluir en el texto la frase *“Desahogada la vista de la contestación a la demanda y, en su caso, de la contestación a la reconvención...”*.

Es conveniente modificar el primer párrafo del artículo 991 para establecer que son aplicables a las audiencias de juicios orales, las reglas generales para las audiencias previstas en el artículo 398 del mismo Código y las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia del Distrito Federal. Respecto a los párrafos cuarto, quinto y sexto del citado artículo 991, se propone derogarlos tomando en cuenta que son reiterativos de las facultades que se conceden al Juez en los primeros tres párrafos del propio precepto.

La parte final del primer párrafo del artículo 997 debe eliminarse porque es reiteración de lo que se dice al inicio del mismo; por ende se corrige para evitar repeticiones innecesarias.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

... artículo 1001, se suprime la imposición de la sanción prevista por dicho numeral a favor de la contraparte por lo que el cobro de las mismas se hará en los términos previstos en el juicio ordinario civil para el cobro de multas. De igual forma se actualiza el monto para hacerlo congruente con el del artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles que regula el importe de las multas.

Se reforma el artículo 1002 para establecer que las cuestiones de incompetencia, que se interpongan por declinatoria o por inhibitoria; así como los conflictos competenciales, se tramiten conforme a la parte general del código, con lo que se complementa el título especial del juicio oral.

En el artículo 1005, se precisa que las pruebas ofrecidas por las partes deben admitirse y recibirse cuando estén permitidas por la ley y se refieran a los puntos cuestionados; además que cumplan con los requisitos que se señalan en el título especial del juicio oral.

Asimismo, se estima necesario modificar el artículo 1006 del Código de Procedimientos Civiles, para que el término de que disponen las partes para formular sus alegatos sea el adecuado en función del asunto, pues se estima conveniente que cada parte intervenga por una sola ocasión para exponer sus consideraciones por un tiempo razonable, ya que el de cinco minutos que se establecía se estima es notoriamente breve.



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Resulta conveniente aclarar en el primer párrafo del artículo 1007, que la sentencia definitiva que se dicte en juicio oral, deberá constar por escrito, independientemente que el Juez exponga a las partes oralmente y de forma breve, los fundamentos de hecho y de derecho que la motivaron, leyendo únicamente los puntos resolutivos.

En el artículo 1008, relativo a los incidentes, se propone una adición para señalar que es lo que sucede cuando las partes no ofrezcan pruebas, o las ofrecidas no se admitan; lo que genera en ambos casos el dictado de la resolución correspondiente, si fuere posible; en caso contrario se señalará fecha para una audiencia en que se dictará aquella.

Se reforma el artículo 1010 para ahora precisar la obligación que tienen las partes para presentar a sus testigos, así como que en caso de que estuviera imposibilitada de hacerlo se hará la citación a través del juzgado.

En el artículo 1011, respecto de la prueba testimonial se precisa la forma de su desahogo, conforme a lo cual primero interroga la parte oferente, posteriormente los demás litigantes y después el juez, como una facultad.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Es necesaria la modificación del segundo párrafo del artículo 1013, a efecto de que la impugnación de falsedad de documentos se realice hasta antes de la admisión de pruebas en la audiencia preliminar respecto de aquéllos documentos exhibidos hasta ese momento; los presentados con posterioridad deberán impugnarse en la audiencia en que se admitan, con lo que se observan los principios de oralidad, publicidad y concentración que rigen el proceso oral.

La prueba pericial es una de las pruebas que modifica su trámite en el juicio oral, por lo que es conveniente aclarar en el artículo 1014 que cuando la prueba pericial se ofrece en la demanda o en la reconvención, la contraparte, al presentar su contestación, debe designar el perito de su parte, proporcionando el nombre, apellidos y domicilio de éste. Cuando la prueba pericial se ofrezca al contestar la demanda o al contestar la reconvención, la contraria, al presentar el escrito en el que desahogue la vista de éstas, deberá designar el perito de su parte de la misma forma que en párrafo anterior.

Asimismo, en el artículo 1015 se precisa que la sanción pecuniaria que se impone al perito tercero en discordia en caso de no rendir su dictamen sea de manera proporcional para cada una de las partes.

Es necesario también reformar el artículo 1016 del Código de Procedimientos Civiles, ya que se requiere precisar en este artículo el momento en que los peritos deben acreditar su calidad científica, técnica, artística o industrial, para establecer con nitidez que el momento en que deban hacerlo será en la audiencia.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Es pertinente modificar el artículo 1017, para precisar el momento en que puede ofrecerse una prueba documental superveniente, para ahora dejar claro que será hasta antes de que se cierre la instrucción.

De igual manera, para que exista concordancia entre los diversos ordenamientos que regulan al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con las recientes reformas por las que se crearon los juzgados civiles de proceso oral, es que se proponen reformas complementarias a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para darles efectividad a las primeras y precisar los alcances de competencia de los jueces civiles de proceso oral.

En el artículo 43 de la citada Ley, se eliminan de sus fracciones I y II la referencia a los jueces del arrendamiento inmobiliario, para hacerlo acorde con el decreto publicado el diez de septiembre del dos mil nueve, en que se derogó el capítulo relativo de los jueces de arrendamiento al transformarse éstos en jueces de lo civil, lo que hace innecesaria su incorporación en los asuntos que son competencia de las salas civiles. En estas mismas fracciones se incluyen a los jueces de lo civil del proceso oral para ser acordes con las reformas que los crearon en decreto de dieciocho de marzo de dos mil once. Además se precisa que serán las salas civiles las que conocerán de la recusación de los jueces civiles de proceso oral y jueces de cuantía menor.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Respecto del factor a que debe atenderse para actualizar la cantidad que se toma en cuenta para establecer la apelabilidad de los juicios que se encuentra prevista en el artículo 50, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y que correspondía al Banco Nacional de México fijar la variación del índice nacional de precios al consumidor, se propone adecuar dicha fracción para que ahora se atienda a la publicación que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de acuerdo al artículo 59 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía.

Asimismo, se propone reformar la fracción IV del citado artículo 50, para establecer que será competencia de los jueces civiles conocer de los juicios hipotecarios y ejecutivos, salvo la excepción de estos últimos cuando deriven de las controversias a que se refiere la fracción V del artículo 71 de esta Ley. También se propone reformar la fracción V del mismo artículo, en la cual se precisa que la diligenciación de los exhortos, rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos, debe atenderse al ámbito de la competencia de éstos juzgados civiles, para distinguirlos de aquellos que deben ser del conocimiento de los juzgados de cuantía menor.

Se reforma la fracción VIII para establecer que los asuntos de cuantía indeterminada, siempre serán competencia de los juzgados de primera instancia, independientemente de la acción real o personal que se ejercite, y si ésta deriva de un negocio de jurisdicción común o concurrente. Y el texto de la fracción VIII se recorre para ser ahora fracción IX.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Asimismo se reforma la fracción I, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a efecto de precisar el mecanismo de actualización del monto de la competencia para los juzgados de Cuantía Menor, atendiendo a la reforma del artículo 1253 del Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación que modificó el mecanismo de la cantidad considerada para que un juicio sea apelable. Se propone reformar la fracción III del citado artículo, para precisar que la diligenciación de los exhortos y despachos, debe atender al ámbito de la competencia de éstos juzgados.

Se propone reformar la fracción V del artículo 71 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para hacerla acorde con diversa reforma hecha por Decreto por el que se expide la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y se adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 27 de enero de 2011, se publicó el mediante la cual en su artículo cuarto se adicionó un párrafo al artículo 2, del Título Especial de la Justicia de Paz del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para otorgarles competencia a los jueces de paz (ahora de cuantía menor), para conocer de los juicios contenciosos que versen sobre adeudos de cuotas de mantenimiento, intereses o sanciones por incumplimiento a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, y de las resoluciones y convenios celebrados ante le Procuraduría Social del Distrito Federal.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Así se modifica el artículo 71 Bis para unificar la denominación de los nuevos juzgados que se llamarán Jueces de lo Civil de Proceso Oral y conocerán ahora con las reformas que también se hacen al mismo artículo 71 bis en su fracción III, de los negocios de jurisdicción concurrente, cuya suerte principal sea inferior a la cantidad que el artículo 1340 del Código de Comercio establece para que un juicio sea apelable.

En el artículo 71 Bis, se adiciona una fracción, para precisar la competencia para los jueces de lo civil de proceso oral para conocer de medios preparatorios a juicio y providencias precautorias, respetándose la regla general de competencia para esos actos procesales.

También se adiciona otra fracción para otorgar competencia a los jueces de lo civil de proceso oral para conocer de los procesos de jurisdicción voluntaria, así como la diligenciación de exhortos, rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos, relacionados con los juicios orales en materia civil y mercantil.

Se propone derogar el último párrafo del artículo 139 porque hace referencia al Índice de Precios al Consumidor que no regula lo relativo a los salarios mínimos porque éstos se rigen por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, atento a que corresponde a ésta comisión la actualización de los salarios mínimos y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Se hace necesario reformar el artículo 218, en virtud de que en éste se hace referencia a la actualización de las multas conforme al índice de Precios al Consumidor que determine el Banco de México, lo que es inexacto pues hoy en día corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía esa determinación, por lo que es necesario que se haga la remisión al artículo 50 que así ya lo prevé”.

**CUARTO.-** Esta Comisión Dictaminadora esta de acuerdo con lo expuesto por el promovente, en el sentido de adecuar la el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal con el código de Comercio, más aún cuando esta Soberanía aprobó la entrada en vigor de los procesos orales civiles el primer día del año 2013, por lo que siendo coherentes con lo que se ha aprobado, es que resulta atendibles las propuestas de reformas que plantea el promovente.

Ahora bien, esta Comisión dictaminadora ha considerado que la introducción de la figura de la conciliación a cargo del Juez en el artículo 1000 del Código de Procedimientos Civiles, a través de propuestas para la solución del conflicto antes del fallo, genera el problema de un impedimento al Juez para resolver el asunto, pues emite su opinión antes de dictar sentencia, por lo que se propone para solucionarlo el adicionar una fracción al artículo 170, en que se establezca que este supuesto no dará lugar a que exista causa de impedimento.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Por otra parte y en relación con la reconvención, al constituir ésta una contrademanda, es conveniente aclarar que la notificación del auto que la admite debe ser personal, al igual que aquel que admite una demanda principal; por lo tanto se propone reformar el artículo 979 para establecer que se notifique personalmente la reconvención.

Esta Dictaminadora, después de analizar la propuesta respecto de la reconvención incluida en el artículo 986, donde las consecuencias que se generan en caso de que ésta sea de una cuantía superior a la prevista por el artículo 969, no sólo deberá indicarse que quien deba seguir conociendo del juicio, sea el juez que de acuerdo a su competencia por cuantía le corresponda conocer del mismo; sino también establecer el supuesto de que en cuyo caso el juicio respectivo sería apelable.

Posterior a un análisis de la propuesta de reforma del artículo 1006 del Código de Procedimientos Civiles, esta Comisión consideró que el artículo de que se trata prevé la continuación de la audiencia de juicio en fecha posterior con el único propósito de dictarse la sentencia definitiva, lo que alarga innecesariamente el proceso, por tal motivo es que se propone su reforma, para que ahora se dicte en la misma audiencia; atendiendo a que los principios de oralidad, mediación, continuidad y concentración aportan al Juez un conocimiento inmediato de la controversia, con lo que se generaría reducción en el proceso y consecuentemente una pronta impartición de justicia en beneficio de la ciudadanía.



# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

## RESUELVE

**PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal, que presentó el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para quedar en los siguientes términos:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman la fracción II del artículo 62; el primer y segundo párrafos del artículo 157; la fracción I del artículo 426; el párrafo segundo del artículo 500; el tercer párrafo del artículo 691; el segundo párrafo del artículo 973; el artículo 975; el segundo párrafo del artículo 976; el artículo 978; el artículo 979; el primer párrafo del artículo 982; el artículo 984; el artículo 986; el primer párrafo del artículo 988; el artículo 991; el artículo 997; el artículo 1001; el artículo 1002; el segundo párrafo del artículo 1005; el segundo y tercer párrafos del artículo 1006; el primer párrafo del artículo 1007; el tercer párrafo del artículo 1008; el artículo 1010; el artículo 1011; el segundo párrafo del artículo 1013; el artículo 1014; el tercer párrafo del artículo 1015; el artículo 1016; el segundo párrafo del artículo 1017. Se adiciona un

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal.

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

tercer párrafo al artículo 157; al igual que la fracción XVI al artículo 170; así como un sexto y un séptimo párrafos al artículo 969; se adiciona también un tercer párrafo al artículo 976; un segundo párrafo al artículo 986; un cuarto párrafo al artículo 1008; un tercer párrafo al artículo 1010, y; se derogan los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 991 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como siguen:

## Artículo 62. ...

### I. ...

II. La multa, que será en los **Juzgados de lo Civil de Proceso Oral así como en los juzgados de lo civil de cuantía menor**, como máximo de seis mil pesos; en los de Primera Instancia de treinta mil pesos como máximo; y en el Tribunal de Alzada de sesenta mil pesos como máximo.

Estas multas se duplicarán en caso de reincidencia.

Los montos de las multas que se impongan por los órganos jurisdiccionales se actualizarán en forma anual con base en la variación observada por la inflación en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, **publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, entre la última actualización de dicho monto y el mes de noviembre del año en cuestión. A falta de uno o de otro, serán aplicables los que los sustituyan.**

### III. ...

### IV. ...

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

**Artículo 157.-** Para determinar la competencia por razón de la cuantía del negocio, se tendrá en cuenta únicamente la suerte principal **económica** reclamada, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados.

**Tratándose de acciones personales en donde no se reclame una prestación económica, la competencia por cuantía la determinará el valor del negocio materia de la controversia.**

Quando se trate de arrendamiento o se demande el cumplimiento de una obligación consistente en prestaciones periódicas, se computará el importe de las pensiones en un año, a no ser que se tratase de prestaciones vencidas, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la primera parte de este artículo.

**Artículo 170.-** ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

---

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal.

21/39

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

XVI. Siempre que haya externado su opinión antes del fallo, salvo en los casos de conciliación en la audiencia preliminar del juicio oral civil.

**Artículo 426. ...**

I. Las sentencias pronunciadas en juicios cuyo monto **sea inferior a la cantidad que el artículo 691 establece para que un juicio sea apelable**. Dichas cantidades se actualizarán en los términos del artículo 62. Se exceptúan los interdictos, los asuntos de competencia de los jueces de lo familiar y las relativas a la materia de arrendamiento inmobiliario;

II. a VI. ...

**Artículo 500. ...**

Esta disposición será aplicable en la ejecución de convenios celebrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor **y la Procuraduría Social del Distrito Federal, así como los laudos** emitidos por dichas Procuradurías; en la ejecución de convenios celebrados ante el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ante los Juzgados Cívicos, tratándose de daños culposos causados con motivo del tránsito de vehículos.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

### Artículo 691. ...

...

La apelación no procede en los juicios cuyo monto sea inferior a **quinientos mil pesos**, moneda nacional, por concepto de suerte principal, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados, a la fecha de presentación de la demanda, dicho monto se actualizará en los términos que establece el artículo 62.

...

### Artículo 969.- ...

...

...

...

...

**Tratándose de acciones personales en donde no se reclame una prestación económica, se estará al segundo párrafo del artículo 157.**

**Los medios preparatorios a juicio y las providencias precautorias se tramitarán en términos de los capítulos I y VI, respectivamente, del título quinto de éste código.**

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

### Artículo 973.- ...

Para hacer cumplir sus determinaciones el Juez puede **hacer uso de las medidas de apremio que se mencionan en el artículo 73 de este Código, en los términos que ahí se especifican.**

**Artículo 975.-** La nulidad de una actuación deberá reclamarse en la audiencia subsecuente, bajo pena de quedar validada de pleno derecho. **La producida en la audiencia de juicio deberá reclamarse durante ésta hasta antes de que el juez pronuncie la sentencia definitiva. La del emplazamiento, por su parte, podrá reclamarse en cualquier momento hasta antes de que se dicte sentencia definitiva.**

### Artículo 976.- ...

Se interpondrá ante el juez, expresándose con claridad y precisión la causa en que se funde, quien remitirá de inmediato testimonio de las actuaciones respectivas al Tribunal Superior para su resolución, quien la substanciará conforme a las reglas previstas en el capítulo V del título IV de este código.

Si la recusación se declara fundada, será nulo lo actuado a partir del momento en que se interpuso la recusación.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

**Artículo 978.-** Las promociones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, con excepción de las señaladas en el artículo 982. Los tribunales no admitirán promociones frívolas o improcedentes y deberán desecharlas de plano, debiendo fundamentar y motivar su decisión.

**Artículo 979.-** En el juicio oral únicamente será notificado personalmente el emplazamiento **y el auto que admita la reconvención.** Las demás determinaciones se notificarán a las partes por cualquier medio electrónico o su publicación en el boletín judicial, salvo lo dispuesto para las audiencias.

**Artículo 982.-** En los escritos de demanda, contestación, reconvención, contestación a la reconvención y desahogo de vista de éstas, las partes ofrecerán sus pruebas **expresando con toda claridad cual es el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas,** proporcionando el nombre, apellidos y domicilio de los testigos que hubieren mencionado en los escritos señalados al principio de este párrafo, así como los de sus peritos, y la clase de pericial de que se trate con el cuestionario a resolver, que deberán rendir durante el juicio, exhibiendo las documentales que tengan en su poder o el escrito sellado mediante el cual hayan solicitado los documentos que no tuvieran en su poder en los términos del artículo 95 de este Código.

...

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

**Artículo 984.-** Transcurrido el plazo fijado para contestar la demanda y, en su caso, la reconvención, sin que lo hubiere hecho y sin que medie petición de parte, se procederá en los términos del artículo 988. El juez examinará, escrupulosamente y bajo su más estricta responsabilidad, si el emplazamiento fue practicado al demandado en forma legal.

...

...

**Artículo 986.-** El demandado, al contestar la demanda, podrá formular reconvención. Si se admite por el juez, se correrá traslado de ésta a la parte actora para que la conteste en un plazo de nueve días. Del escrito de contestación a la reconvención, se dará vista a la parte contraria por el término de tres días para que la desahogue.

Si en la reconvención se reclama, por concepto de suerte principal, una cantidad superior a la que sea competencia del juez oral en términos del artículo 969, cesará de inmediato el juicio oral para que se continúe en la vía ordinaria, ante el juez que resulte competente y el juicio será apelable.

**Artículo 988.-** Desahogada la vista de la contestación a la demanda y, en su caso, de la contestación a la reconvención, o transcurridos los plazos para ello, el juez señalará de inmediato la fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar, la que deberá fijarse dentro de los diez días siguientes.

...



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

---

**Artículo 991.-** Las audiencias serán presididas por el Juez. Se desarrollarán oralmente en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella. **Serán públicas, siguiendo en lo que les sean aplicables las reglas del artículo 398 de este código y las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia del Distrito Federal.**

...

...

**DEROGADO**

**DEROGADO**

**DEROGADO**

**Artículo 997.-** Se podrá solicitar copia simple o certificada de las actas o copia en medio electrónico de los registros que obren en el procedimiento, la que deberá ser certificada en los términos del artículo anterior a costa del litigante y previo el pago correspondiente.

Tratándose de copias simples el Tribunal debe expedir a costa del solicitante sin demora alguna, aquéllas que se le soliciten, bastando que la parte interesada lo realice verbalmente.

**Artículo 1001.-** La Audiencia Preliminar se llevará a cabo con o sin asistencia de las partes. A quien no acuda sin justa causa calificada por el Juez se le impondrá una sanción **que no podrá ser inferior de dos mil pesos ni superior a seis mil pesos, monto que se actualizará en los términos del artículo 969 de este Código.**

---

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

---

**Artículo 1002.-** El Juez examinará las cuestiones relativas a la legitimación procesal y procederá, en su caso, a resolver las excepciones procesales con el fin de depurar el procedimiento; **salvo las cuestiones de incompetencia, que se tramitarán conforme a la parte general de este Código.**

**Artículo 1005.-** ...

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo probatorio, el Juez procederá a pronunciarse respecto de la admisión de las pruebas, así como la forma en que deberán prepararse para su desahogo en la audiencia de juicio, quedando a cargo de las partes su oportuna preparación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se declararán desiertas de oficio las mismas por causas imputables al oferente. Las pruebas que ofrezcan las partes sólo deberán recibirse cuando estén permitidas por la ley y se refieran a los puntos cuestionados **y se cumplan con los demás requisitos que se señalan en este título.**

...

...

**Artículo 1006.-** ...

**En la Audiencia solo se concederá el uso de la palabra, por una vez, a cada una de las partes para formular sus alegatos.**

**Enseguida, se declarará el asunto visto y se dictará de inmediato la resolución correspondiente.**

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

---

**Artículo 1007.-** El juez expondrá oralmente y de forma breve, los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron su sentencia y leerá únicamente los puntos resolutivos. Acto seguido quedará a disposición de las partes copia de la sentencia **que se pronuncie por escrito.**

...

**Artículo 1008.-** ...

...

Cuando las partes no ofrezcan pruebas o las que propongan no se admitan, el juez, sin mayores trámites, dictará la resolución correspondiente, si fuere posible; en caso contrario, citará a las partes para dictarla en audiencia en el término de tres días.

Si en la audiencia de juicio no pudiere concluirse una cuestión incidental, el juez continuará con el desarrollo de la audiencia, sin que pueda dictar sentencia definitiva, hasta en tanto no se resuelva el incidente.

**Artículo 1010.-** Las partes tendrán la obligación de presentar sus propios testigos, para cuyo efecto se les entregarán las cédulas de notificación. Sin embargo, cuando realmente estuvieren imposibilitadas para hacerlo, lo manifestarán así bajo protesta de decir verdad y pedirán que se les cite. El juez ordenará la citación con el apercibimiento de que, en caso de desobediencia, se les aplicarán y se les hará comparecer mediante el uso de los medios de apremio señalados en las fracciones II y IV del artículo 73 de este Código.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Cuando la citación deba ser realizada por el juzgado, ésta se hará mediante cédula por lo menos con dos días de anticipación al día en que deban declarar, sin contar el día en que se verifique la diligencia de notificación, ni el señalado para recibir la declaración. Si el testigo citado de esta forma no asistiere a rendir su declaración en la audiencia programada, el juez le hará efectivo el apercibimiento realizado y reprogramará su desahogo. En este caso, podrá suspenderse la audiencia.

La prueba se declarará desierta si, aplicados los medios de apremio, no se logra la presentación de los testigos. Igualmente, en caso de que el señalamiento del domicilio de algún testigo resulte inexacto o de comprobarse que se solicitó su citación con el propósito de retardar el procedimiento, se impondrá al oferente una sanción pecuniaria a favor del colitigante hasta por la cantidad señalada en la fracción I del artículo 73 de este Código. El juez despachará de oficio ejecución en contra del infractor, sin perjuicio de que se denuncie la falsedad en que hubiere incurrido, declarándose desierta de oficio la prueba testimonial.

**Artículo 1011.-** Las partes interrogaran oralmente a los testigos. Las preguntas estarán concebidas en términos claros y precisos, limitándose a los hechos o puntos controvertidos objeto de esta prueba, debiendo el juez impedir preguntas contrarias a estos requisitos, así como aquellas que resulten ociosas o impertinentes. Para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, el juez también puede, de oficio, interrogar ampliamente a los testigos.

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

## Artículo 1013.- ...

La impugnación de falsedad de un documento puede hacerse **desde la contestación de la demanda y hasta la etapa de admisión de pruebas en la Audiencia Preliminar tratándose de los documentos presentados hasta entonces; los documentos presentados con posterioridad deberán impugnarse durante la audiencia en que se admitan.**

**Artículo 1014.-** Si se ofrece la prueba pericial en la demanda o en la **reconvención**, la contraparte, al presentar su contestación, deberá designar el perito de su parte, **proporcionando el nombre, apellidos y domicilio de éste, y** proponer la ampliación de otros puntos y cuestiones, además de los formulados por el oferente, para que los peritos dictaminen.

En caso de que la prueba pericial se ofrezca al contestar la demanda o al **contestar la reconvención**, la contraria, **al presentar el escrito en el que desahogue la vista de éstas, deberá designar el perito de su parte en la misma forma que el párrafo anterior.**

De estar debidamente ofrecida, el juez la admitirá **en la etapa correspondiente y señalará un plazo de diez días para exhibir el dictamen respectivo**, salvo que existiera causa bastante por la que tuviere que modificarse la fecha de inicio del plazo originalmente concedido.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

### Artículo 1015.- ...

...

El perito tercero en discordia deberá rendir su peritaje precisamente en la audiencia de juicio, y su incumplimiento dará lugar a que el juez le imponga como sanción pecuniaria, en favor de las partes **y de manera proporcional a cada una de ellas**, el importe de una cantidad igual a la que cotizó por sus servicios al aceptar y protestar el cargo. En el mismo acto, el juez dictará proveído de ejecución en contra de dicho perito tercero en discordia, además de hacerla saber al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a la asociación, colegio de profesionistas o institución que lo hubiera propuesto por así haberlo solicitado el juez, para los efectos correspondientes, independientemente de las sanciones administrativas y legales a que haya lugar.

...

**Artículo 1016.-** Los peritos asistirán a la audiencia respectiva con el fin de exponer verbalmente las conclusiones de sus dictámenes, a efecto de que se desahogue la prueba con los exhibidos y respondan las preguntas que el juez o las partes les formulen, **debiendo acreditar, en la misma audiencia y bajo su responsabilidad, su calidad científica, técnica, artística o industrial para el que fueron propuestos, con el original o copia certificada de su cédula profesional o el documento respectivo.** En caso de no asistir los peritos designados por las partes, se tendrá por no rendido su dictamen y de no presentarse el perito tercero en discordia se le impondrá una sanción pecuniaria equivalente a la cantidad que cotizó por sus servicios, en favor de las partes, **en igual proporción.**

---

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal.

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

## Artículo 1017.- ...

Cuando alguna de las partes tenga conocimiento de una prueba documental superveniente, deberá ofrecerla hasta antes de que **se declare visto el asunto**, y el Juez, oyendo previamente a la parte contraria en la misma audiencia, resolverá lo conducente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman las fracciones I y II del artículo 43; el artículo 50, las fracciones I, III y V del artículo 71; el primer párrafo del artículo 71 bis; se adicionan las fracciones III, IV y V al artículo 71 bis; el primer párrafo del artículo 218, y; se deroga el último párrafo del artículo 139 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para quedar como siguen:

## Artículo 43. ...

I. De los casos de responsabilidad civil de los Jueces Civiles, de los **Jueces de lo Civil de Cuantía Menor, de los Jueces de lo Civil de Proceso Oral** y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**Asimismo de los recursos de apelación y queja que se interpongan contra las resoluciones dictadas en asuntos civiles y de extinción de dominio por los Jueces de lo Civil y de Extinción de Dominio. De igual manera de los recursos de queja que se interpongan contra las resoluciones dictadas por los Jueces de lo Civil de Cuantía Menor.**

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

II. De las excusas y recusaciones de los Jueces Civiles, de los **Jueces de lo Civil de Cuantía Menor, de los Jueces de lo Civil de Proceso Oral** y de Extinción de Dominio, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

III. ...

IV. ...

...

...

**Artículo 50. ...**

I. ...

II. De los juicios contenciosos que versen sobre la propiedad o demás derechos reales siempre que el valor de la cosa sea igual o mayor a la cantidad que el artículo 691 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, establece para que un juicio sea apelable, **cantidad que se actualizará en forma anual con base en la variación observada por la inflación en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, entre la última actualización de dicho monto y el mes de noviembre del año en cuestión. A falta de uno o de otro serán aplicables los que los sustituyan; dicho valor se dará a conocer en el boletín judicial;**

III. ...



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

IV. De los interdictos, **juicios hipotecarios y ejecutivos civiles, con excepción de lo previsto en la fracción V del artículo 71 de esta ley;**

V. De la diligenciación de los exhortos, rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos, **en el ámbito de su competencia;**

VI. ...

VII. ...

**VIII. Siempre serán competentes de los asuntos de cuantía indeterminada, con independencia de que la acción sea real o personal, común o concurrente.**

**IX. De los demás asuntos que les encomienden las leyes.**

**Artículo 71. ...**

I. De los negocios de jurisdicción concurrente, cuya suerte principal sea inferior a la cantidad que el artículo 1340 del Código de Comercio establece para que un juicio sea apelable, **cantidad que se actualizará en términos del artículo 1253 fracción VI del citado código, a excepción de aquellos asuntos previstos en el artículo 1390 bis del código.**

II. ...

III. De la diligenciación de los exhortos y despacho de los demás asuntos que les encomienden las leyes, **en el ámbito de su competencia;**

IV. ...

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

V. De juicios contenciosos que versen sobre adeudos de cuotas de mantenimiento, intereses o sanciones por incumplimiento a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, y de las resoluciones y convenios celebrados ante la Procuraduría Social del Distrito Federal.

Artículo 71 Bis. Los Jueces de lo Civil de Proceso Oral conocerán:

I. ...

II. ...

III. De los negocios de jurisdicción concurrente, en los casos a que se refiere el artículo 1390 Bis del Código de Comercio.

IV. De los medios preparatorios a juicio y de las providencias precautorias relacionados con los juicios que son de su competencia, en términos de las fracciones anteriores.

V. De los asuntos de jurisdicción voluntaria, así como de la diligenciación de exhortos, rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos, relacionados con los juicios orales en materia civil y mercantil.

Artículo 139. ...

I. ...

II. ...

**SE DEROGA**

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

**Artículo 218.** La declaración de no-responsabilidad por faltas deberá ser publicada por dos veces en extracto en el Boletín Judicial y en un periódico de circulación en el Distrito Federal, según lo disponga quien hiciere aquella. Ambas publicaciones serán a costa del quejoso; a quien si no cumpliera, se le impondrá además, una multa como medio de apremio por el mismo órgano que resuelva, por una cantidad que no será inferior a seis mil pesos ni superior a sesenta mil. Dichos montos se actualizarán **conforme a la actualización prevista en la fracción II del artículo 50 de esta ley**. Estas multas se duplicarán en caso de reincidencia injustificada.

...

...

## TRANSITORIOS.

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor, el primero de enero de dos mil trece, con la excepción prevista en el transitorio siguiente.

**Tercero.** La reforma prevista para el párrafo tercero del artículo 691 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

El importe de \$500,000.00 se adecuará para el año 2013 con base en la variación observada por la inflación en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, entre el mes de noviembre de 2012 y el mes de noviembre de 2011. Esto con el fin de que el 1° de enero de 2013 la inapelabilidad, la justicia oral y lo que se relacione con ellas, en materia mercantil y civil tomen en cuenta el mismo monto de suerte principal. Después de 2013 la actualización se realizará en términos del artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

**Cuarto.** Los asuntos cuya demanda haya sido admitida con anterioridad a la entrada en vigor de las reformas a que se refiere el presente decreto, en los términos de los transitorios segundo y tercero, se tramitarán conforme a las disposiciones anteriores a él.

**Quinto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**SEGUNDO.-** Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

---

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día trece de agosto del año dos mil doce.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

**Dip. Julio César Moreno Rivera**  
**P R E S I D E N T E**

**Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas**  
**V I C E P R E S I D E N T E**

**Dip. Alejandro Carbajal González**  
**S E C R E T A R I O**

**Dip. José Arturo López Cándido**  
**I N T E G R A N T E**

**Dip. Alejandro López Villanueva**  
**I N T E G R A N T E**

**Dip. Raúl Antonio Nava Vega**  
**I N T E G R A N T E**

**Dip. David Razú Aznar**  
**I N T E G R A N T E**

**Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero**  
**I N T E G R A N T E**

**Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez**  
**I N T E G R A N T E**

---

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal.

39/39

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA MARTA ARTEAGA MANRIQUE, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.

PRESENTE

El 02 de mayo del 2012, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de designación de la **Licenciada María Marta Arteaga Manrique**, al cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 fracción III 100, 101, 102, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de designación de la **Licenciada María Marta Arteaga Manrique**, al cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de abril de 2012, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción II, inciso a) y Base Quinta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo, la propuesta de designación de la **Licenciada María Marta Arteaga Manrique** al cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, oficio al cual anexó la documentación relacionada.

3.- Mediante oficio CDG-Z-75/2012 de fecha 2 de mayo del 2012, la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 36 fracciones V y VII, 100 párrafo primero y 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, envió al Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la propuesta de designación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a fin de que de la **Licenciada María Marta Arteaga Manrique**, ocupe el cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, remitiendo al efecto, el expediente que respalda su trayectoria académica y profesional, para su análisis y posterior dictamen.

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

4.- Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de designación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon respecto de la **Licenciada María Marta Arteaga Manrique**, al cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 7 de mayo del 2012.

5.- Mediante oficio ALDF/VL/CAPJ/091/2012 de fecha 4 de mayo de 2012, se envió a los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la Ruta Crítica para la designación de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

6.- Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por al artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha 4 de mayo de 2012, citó a la **Licenciada María Marta Arteaga Manrique**, mediante oficio número **ALDF/VL/CAPJ/093/2012**, a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día 15 de mayo de 2012, a las 13:00 horas, en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo, ubicado en calle Donceles esquina Allende, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.



# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

7.- El día 15 de mayo del 2012, se llevó a cabo la comparecencia de la **Licenciada María Marta Arteaga Manrique**, propuesta para ocupar el cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; ante los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. De igual manera se acordó declarar Sesión Permanente hasta la lectura, discusión, y en su caso, aprobación del dictamen sobre la propuesta de designación de la **Licenciada María Marta Arteaga Manrique** como Magistrado de la Sala Superior de la citada Institución.

8.- Mediante oficio ALDF/ML/CAPJ/102/2012 de fecha 15 de mayo de 2012, se envió a los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respecto de la **Licenciada María Marta Arteaga Manrique**, propuesta para ocupar el cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. De ese análisis se desprende que reúne los requisitos para ese nombramiento.

9.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, llevó a cabo su Sesión Trigésima Quinta en el Salón “Luis Donaldo Colosio” del Recinto Legislativo, ubicado en calle Donceles esquina Allende, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, el día 17 de mayo del 2012, para dictaminar la propuesta de designación de la **Licenciada María Marta Arteaga Manrique**, como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 122, Apartado “C”, Base Cuarta, fracción I y Base Quinta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas y designaciones de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen:

### **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**

**Artículo 42.-** La Asamblea Legislativa tiene facultades para:

I a XXIII...

**XXIV .- Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.**

XXV a XXX...

**Artículo 67.-** Las facultades y Obligaciones del Jefe de Gobierno y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

I a VII...

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

**VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del Distrito Federal y someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

IX a XXXI...

**Artículo 78.-** La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviese dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones.

Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del artículo 67 de este Estatuto.

**TERCERO.-** Asimismo, el procedimiento se rige en los artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que estipulan:

## **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**

**Artículo 10.-** Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I a VII...

**VIII.** Decidir sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;

IX a XXXV...

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



**Artículo 100.-** Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por este capítulo.

**Artículo 101.-** Para los efectos del artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:

a.- La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación, según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del **Tribunal de lo Contencioso Administrativo** del Distrito Federal y las mandará a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.

Posteriormente, convocará al Pleno de la asamblea para la elaboración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada.

La sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrarse a más tardar el décimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



b.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquél en que reciba de la Mesa Directiva la Propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.

c.- La Comisión deberá emitir un dictamen por cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refieren el artículo anterior, los cuales serán sometidos al pleno de la Asamblea para los efectos de su Votación.

d.- La sesión iniciará por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.

e.- Podrán inscribirse para argumentar hasta diez diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alterada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los grupos Parlamentarios.

f.- Terminando las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la comisión.

**Artículo 102.-** La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.

**CUARTO.-** Así también, esta Comisión Dictaminadora verificó que la **Licenciada María Marta Arteaga Manrique**, cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que enuncian en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Tribunal referido, mismo que a la letra establece:

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



**Artículo 4.-** Para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener por lo menos, treinta años cumplidos;
- c) Ser Licenciado en derecho con título y cédula profesional debidamente registrados ante la autoridad competente, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado;
- d) Acreditar, cuando menos, cinco años de práctica profesional en materia administrativa y fiscal;
- e) Gozar de buena reputación;
- f) No haber sido condenado por delito doloso en sentencia irrevocable; y
- g) No haber sido suspendido o inhabilitado por más de tres meses como servidor público.

Lo anterior se acreditó con las documentales que a continuación se enlistan:

1. Para el caso de los **incisos a) y b)**, se acredita con acta de nacimiento número de folio 1749017, expedida por la C. Oficial 01 del Registro Civil, Licenciada Reyna Patricia Carreño Montoya, asentada en el libro 07, con número de acta 01462 de la localidad de Cuernavaca Centro.

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



2. En cuanto al **inciso c)**, se acredita según Título Profesional de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de fecha 12 de noviembre de 1976. Así como la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, número 436027, de fecha 11 de febrero de 1977.
3. Por lo que hace al **inciso d)**, se acredita con la curricula y nombramientos de los diferentes cargos en los que ha laborado la candidata propuesta.
4. En cuanto al **inciso e)**, esta Comisión Dictaminadora, a través de su presidencia, mandó se publicara en dos diarios de circulación nacional, el nombre de la Ciudadana **Licenciada María Marta Arteaga Manrique**, propuesta por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio; recibiendo esta Comisión cinco escritos dirigidos a los integrantes de la misma, en el cual manifiestan conocer y estar de acuerdo con la designación hecha por el Jefe de Gobierno de la Licenciada María Marta Arteaga, además de dos escritos los cuales manifiestan que no conocen a la Licenciada propuesta, ni su trayectoria; por lo que esta Comisión dictaminadora considera goza de una buena reputación, con lo cual se demuestra la buena fama de la candidata.
5. Para el caso del **inciso f)**, ésta se acredita con la protesta de decir verdad, firmada por la **Licenciada María Marta Arteaga Manrique**, de fecha 2 de mayo del 2012.

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

6. Para el caso del **inciso g)**, se acredita con la constancia número 18050 en la cual se hace constar la no existencia de registro de inhabilitación, para desempeñar empleo, cargo, o comisión en el servicio público, expedida por la Contraloría General del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente de la **Licenciada María Marta Arteaga Manrique**, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.

**SEXTO.-** El día 15 de mayo de 2012, la **Licenciada María Marta Arteaga Manrique**, compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en el Salón “Heberto Castillo” del Recinto Legislativo, ubicado en Donceles y Allende, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en esta Ciudad Capital; con lo cual los Diputados integrantes de esta Comisión, tuvieron la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista de la candidata, así como verificar que cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionar a la **Licenciada María Marta Arteaga Manrique**, en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de ser designada para ocupar el cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.



# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

**SÉPTIMO.-** Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respecto de la **Licenciada María Marta Arteaga Manrique**, aspirante a ser designada al cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; determina que dicha candidata cumple con los requisitos legales, con el perfil, experiencia profesional suficiente y conocimientos actualizados relativos al derecho administrativo y fiscal, por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo al que fue propuesta.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se aprueba la designación de la **Licenciada María Marta Arteaga Manrique**, como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 100, 102, 104, 105 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal.

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil doce.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

**Dip. Julio César Moreno Rivera**  
**P R E S I D E N T E**

**Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas**  
**V I C E P R E S I D E N T E**

**Dip. Alejandro Carbajal González**  
**S E C R E T A R I O**

**Dip. José Arturo López Cándido**  
**I N T E G R A N T E**

**Dip. Alejandro López Villanueva**  
**I N T E G R A N T E**

**Dip. Raúl Antonio Nava Vega**  
**I N T E G R A N T E**

**Dip. David Razú Aznar**  
**I N T E G R A N T E**

**Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero**  
**I N T E G R A N T E**

**Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez**  
**I N T E G R A N T E**



V LEGISLATURA

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER BARBA LOZANO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL, V LEGISLATURA.

PRESENTE

El 02 de mayo del 2012, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de designación del **Licenciado Francisco Javier Barba Lozano**, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 fracción III 100, 101, 102, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de designación del **Licenciado Francisco Javier Barba Lozano**, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación del Licenciado Francisco Javier Barba Lozano, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Justicia del Distrito Federal.

1/13

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 2 de mayo de 2012, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción II, inciso a) y Base Quinta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo, la propuesta de designación del **Licenciado Francisco Javier Barba Lozano** al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, oficio al cual anexó la documentación relacionada.

3.- Mediante oficio CDG-Z-75/2012 de fecha 2 de mayo del 2012, la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 36 fracciones V y VII, 100 párrafo primero y 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, envió al Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la propuesta de designación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a fin de que del **Licenciado Francisco Javier Barba Lozano**, ocupe el cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, remitiendo al efecto, el expediente que respalda su trayectoria académica y profesional, para su análisis y posterior dictamen.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación del Licenciado Francisco Javier Barba Lozano, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Justicia del Distrito Federal.

2/13

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

4.- Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de designación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon del **Licenciado Francisco Javier Barba Lozano**, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 7 de mayo del 2012.

5.- Mediante oficio ALDF/VL/CAPJ/091/2012 de fecha 4 de mayo de 2012, se envió a los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la Ruta Crítica para la designación de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

6.- Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por al artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha 4 de mayo de 2012, citó al **Licenciado Francisco Javier Barba Lozano**, mediante oficio número **ALDF/VL/CAPJ/094/2012**, a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día 15 de mayo de 2012, a las 13:40 horas, en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo, ubicado en calle Donceles esquina Allende, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación del Licenciado Francisco Javier Barba Lozano, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Justicia del Distrito Federal.

3/13



# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

7.- El día 15 de mayo del 2012, se llevó a cabo la comparecencia del **Licenciado Francisco Javier Barba Lozano**, propuesto para ocupar el cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; ante los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. De igual manera se acordó declarar Sesión Permanente hasta la lectura, discusión, y en su caso, aprobación del dictamen sobre la propuesta de designación del **Licenciado Francisco Javier Barba Lozano** como Magistrado de Sala Ordinaria de la citada Institución.

8.- Mediante oficio ALDF/VL/CAPJ/102/2012 de fecha 15 de mayo de 2012, se envió a los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del **Licenciado Francisco Javier Barba Lozano**, propuesto para ocupar el cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. De ese análisis se desprende que reúne los requisitos para ese nombramiento.

9.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, llevo a cabo su Sesión Trigésima Quinta en el Salón "Luis Donald Colosio" del Recinto Legislativo, ubicado en calle Donceles esquina Allende, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, el día 17 de mayo del 2012, para dictaminar la propuesta de designación del **Licenciado Francisco Javier Barba Lozano**, como Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación del Licenciado Francisco Javier Barba Lozano, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Justicia del Distrito Federal.

4/13

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 122, Apartado "C", Base Cuarta, fracción I y Base Quinta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas y designaciones de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen:

### Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

**Artículo 42.-** La Asamblea Legislativa tiene facultades para:

I a XXIII...

**XXIV .- Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.**

XXV a XXX...

**Artículo 67.-** Las facultades y Obligaciones del Jefe de Gobierno y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

I a VII...

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación del Licenciado Francisco Javier Barba Lozano, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Justicia del Distrito Federal.

5/13

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del Distrito Federal y someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

IX a XXXI...

**Artículo 78.-** La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviese dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones.

Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del artículo 67 de este Estatuto.

**TERCERO.-** Asimismo, el procedimiento se rige en los artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que estipulan:

## Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

**Artículo 10.-** Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I a VII...

VIII. Decidir sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;

IX a XXXV...



# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

**Artículo 100.-** Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por este capítulo.

**Artículo 101.-** Para los efectos del artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se registrarán conforme a lo siguiente:

a.- La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación, según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandará a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.

Posteriormente, convocará al Pleno de la asamblea para la elaboración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada.

La sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrarse a más tardar el décimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación del Licenciado Francisco Javier Barba Lozano, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Justicia del Distrito Federal.

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

- b.- La Comisión de Administración de Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquél en que reciba de la Mesa Directiva la Propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.
- c.- La Comisión deberá emitir un dictamen por cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refieren el artículo anterior, los cuales serán sometidos al pleno de la Asamblea para los efectos de su Votación.
- d.- La sesión iniciará por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.
- e.- Podrán inscribirse para argumentar hasta diez diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alterada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los grupos Parlamentarios.
- f.- Terminando las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la comisión.

**Artículo 102.-** La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.

**CUARTO.-** Así también, esta Comisión Dictaminadora verificó que el Licenciado **Francisco Javier Barba Lozano**, cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que enuncian en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Tribunal referido, mismo que a la letra establece:

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación del Licenciado Francisco Javier Barba Lozano, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Justicia del Distrito Federal.

8/13

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA



**Artículo 4.-** Para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener por lo menos, treinta años cumplidos;
- c) Ser Licenciado en derecho con título y cédula profesional debidamente registrados ante la autoridad competente, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado;
- d) Acreditar, cuando menos, cinco años de práctica profesional en materia administrativa y fiscal;
- e) Gozar de buena reputación;
- f) No haber sido condenado por delito doloso en sentencia irrevocable; y
- g) No haber sido suspendido o inhabilitado por más de tres meses como servidor público.

Lo anterior se acreditó con las documentales que a continuación se enlistan:

1. Para el caso de los **incisos a) y b)**, se acredita con acta de nacimiento número de folio 21704824, Juzgado 22, libro 35, Acta 206, Entidad 09, registrado en el año de 1970, expedida por el C. Juez de la oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal.

2. En cuanto al **inciso c)**, se acredita según Título Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 17 de octubre de 1996. Así como la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, número 2368049, de fecha 25 de octubre de 1996.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación del Licenciado Francisco Javier Barba Lozano, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Justicia del Distrito Federal.

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA



3. Por lo que hace al **inciso d)**, se acredita con la curricula y los cursos que ha tomado, además de acreditarse con los nombramientos de los diferentes cargos en los que ha laborado el candidato propuesto.

4. En cuanto al **inciso e)**, esta Comisión Dictaminadora, a través de su presidencia, mandó se publicara en dos diarios de circulación nacional, el nombre del Ciudadano **Francisco Javier Barba Lozano**, propuesto por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio; recibiendo esta Comisión siete escritos dirigidos a los integrantes de la misma, en el cual manifiestan conocer y estar de acuerdo con la designación hecha por el Jefe de Gobierno del Licenciado Francisco Javier Barba, además de cuatro escritos los cuales manifiestan que no conocen al Licenciado propuesto, ni su trayectoria; por lo que esta Comisión dictaminadora considera goza de una buena reputación, con lo cual se demuestra la buena fama del candidato.

5. Para el caso del **inciso f)**, ésta se acredita con oficio 102-320/1089/2011 de fecha 24 de abril de 2012, expedido por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través del cual hacen saber que "... una vez revisados los Archivos Nominales de esta Institución, se otorga la **Constancia de No Antecedentes Penales al C. Francisco Javier Barba Lozano...**".

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

6. Para el caso del inciso g), se acredita con la constancia número 17102 en la cual se hace constar la no existencia de registro de inhabilitación, para desempeñar empleo, cargo, o comisión en el servicio público, expedida por la Contraloría General del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente del **Licenciado Francisco Javier Barba Lozano**, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.

**SEXTO.-** El día 15 de mayo de 2012, el **Licenciado Francisco Javier Barba Lozano**, compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo, ubicado en Donceles y Allende, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en esta Ciudad Capital; con lo cual los Diputados integrantes de esta Comisión, tuvieron la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista del candidato, así como verificar que cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionar al **Licenciado Francisco Javier Barba Lozano**, en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de ser designado para ocupar el cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación del Licenciado Francisco Javier Barba Lozano, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Justicia del Distrito Federal.

11/13



# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

**SÉPTIMO.-** Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respecto del **Licenciado Francisco Javier Barba Lozano**, aspirante a ser designado al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; determina que dicho candidato cumple con los requisitos legales, con el perfil, experiencia profesional suficiente y conocimientos actualizados relativos al derecho administrativo y fiscal, por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo al que fue propuesto.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se aprueba la designación del **Licenciado Francisco Javier Barba Lozano**, como Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 100, 102, 104, 105 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación del Licenciado Francisco Javier Barba Lozano, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Justicia del Distrito Federal.

12/13

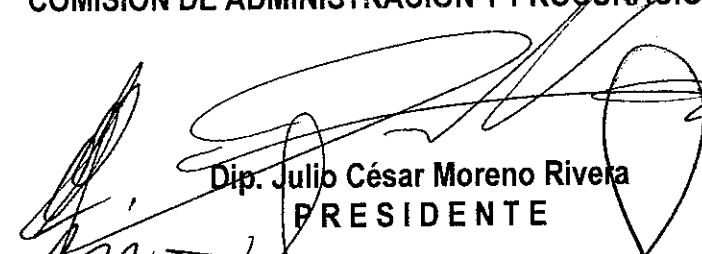
# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

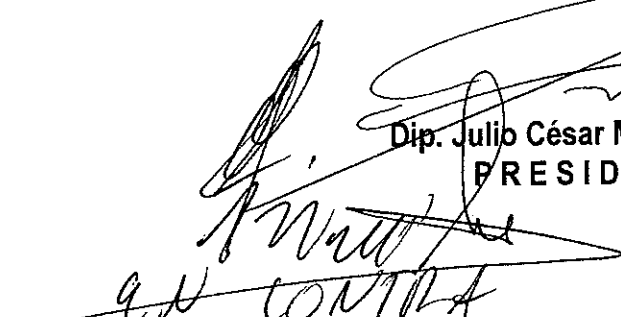


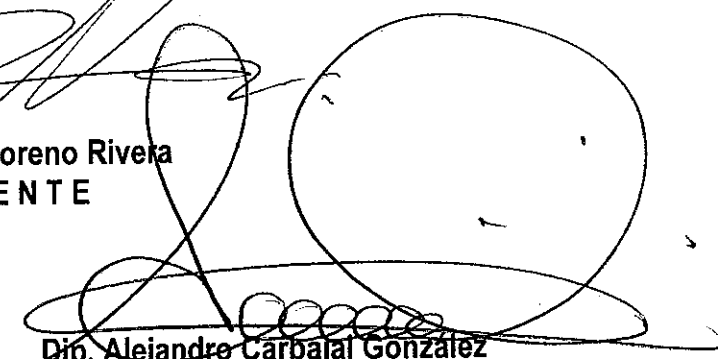
V LEGISLATURA

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil doce.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

  
**Dip. Julio César Moreno Rivera**  
**PRESIDENTE**

  
**Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas**  
**VICEPRESIDENTE**

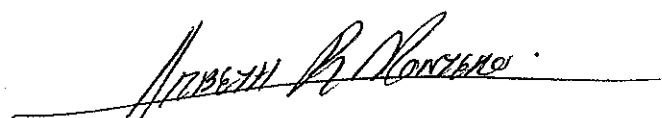
  
**Dip. Alejandro Carbajal González**  
**SECRETARIO**

**Dip. José Arturo López Cándido**  
**INTEGRANTE**

**Dip. Alejandro López Villanueva**  
**INTEGRANTE**

**Dip. Raúl Antonio Nava Vega**  
**INTEGRANTE**

**Dip. David Razú Aznar**  
**INTEGRANTE**

  
**Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero**  
**INTEGRANTE**

  
**Dip. Alán Cristian Vargas Sánchez**  
**INTEGRANTE**

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación del Licenciado Francisco Javier Barba Lozano, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Justicia del Distrito Federal.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA ESTELA FUENTES JIMÉNEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL, V LEGISLATURA.

PRESENTE

El 02 de mayo del 2012, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de designación de la **Licenciada Estela Fuentes Jiménez**, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 fracción III 100, 101, 102, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de designación de la **Licenciada Estela Fuentes Jiménez**, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación de la Licenciada Estela Fuentes Jiménez, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Justicia del Distrito Federal.

1/13





## ANTECEDENTES

1. Con fecha 2 de mayo de 2012, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción II, inciso a) y Base Quinta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo, la propuesta de designación de la **Licenciada Estela Fuentes Jiménez** al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, oficio al cual anexó la documentación relacionada.

3.- Mediante oficio CDG-Z-75/2012 de fecha 2 de mayo del 2012, la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 36 fracciones V y VII, 100 párrafo primero y 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, envió al Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la propuesta de designación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a fin de que de la **Licenciada Estela Fuentes Jiménez**, ocupe el cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, remitiendo al efecto, el expediente que respalda su trayectoria académica y profesional, para su análisis y posterior dictamen.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación de la Licenciada Estela Fuentes Jiménez, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Justicia del Distrito Federal.

2/13



4.- Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de designación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon respecto de la **Licenciada Estela Fuentes Jiménez**, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 7 de mayo del 2012.

5.- Mediante oficio ALDF/VL/CAPJ/091/2012 de fecha 4 de mayo de 2012, se envió a los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la Ruta Crítica para la designación de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

6.- Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha 4 de mayo de 2012, citó a la **Licenciada Estela Fuentes Jiménez**, mediante oficio número ALDF/VL/CAPJ/095/2012, a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día 15 de mayo de 2012, a las 14:20 horas, en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo, ubicado en calle Donceles esquina Allende, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación de la Licenciada Estela Fuentes Jiménez, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Justicia del Distrito Federal.

3/13



7.- El día 15 de mayo del 2012, se llevó a cabo la comparecencia de la **Licenciada Estela Fuentes Jiménez**, propuesta para ocupar el cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; ante los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. De igual manera se acordó declarar Sesión Permanente hasta la lectura, discusión, y en su caso, aprobación del dictamen sobre la propuesta de designación de la **Licenciada Estela Fuentes Jiménez** como Magistrado de Sala Ordinaria de la citada Institución.

8.- Mediante oficio ALDF/VL/CAPJ/102/2012 de fecha 15 de mayo de 2012, se envió a los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respecto de la **Licenciada Estela Fuentes Jiménez**, propuesta para ocupar el cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. De ese análisis se desprende que reúne los requisitos para ese nombramiento.

9.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, llevó a cabo su Sesión Trigésima Quinta en el Salón "Luis Donaldo Colosio" del Recinto Legislativo, ubicado en calle Donceles esquina Allende, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, el día 17 de mayo del 2012, para dictaminar la propuesta de designación de la **Licenciada Estela Fuentes Jiménez**, como Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación de la Licenciada Estela Fuentes Jiménez, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Justicia del Distrito Federal.

4/13



CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 122, Apartado "C", Base Cuarta, fracción I y Base Quinta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas y designaciones de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen:

**Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**

**Artículo 42.-** La Asamblea Legislativa tiene facultades para:

I a XXIII...

**XXIV .-** *Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

XXV a XXX...

**Artículo 67.-** Las facultades y Obligaciones del Jefe de Gobierno y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

I a VII...



VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del Distrito Federal y someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

IX a XXXI...

**Artículo 78.-** La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviese dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones.

Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del artículo 67 de este Estatuto.

**TERCERO.-** Asimismo, el procedimiento se rige en los artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que estipulan:

### **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**

**Artículo 10.-** Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I a VII...

VIII. Decidir sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;

IX a XXXV...

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación de la Licenciada Estela Fuentes Jiménez, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Justicia del Distrito Federal.

6/13

**Artículo 100.-** Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por este capítulo.

**Artículo 101.-** Para los efectos del artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:

a.- La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación, según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandará a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.

Posteriormente, convocará al Pleno de la asamblea para la elaboración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada.

La sesión que se refiere el parrafo anterior debe celebrarse a mas tardar el décimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.



- b.- La Comisión de Administración de Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquél en que reciba de la Mesa Directiva la Propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.
- c.- La Comisión deberá emitir un dictamen por cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refieren el artículo anterior, los cuales serán sometidos al pleno de la Asamblea para los efectos de su Votación.
- d.- La sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.
- e.- Podrán inscribirse para argumentar hasta diez diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alterada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los grupos Parlamentarios.
- f.- Terminando las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la comisión.

**Artículo 102.-** La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.

**CUARTO.-** Así también, esta Comisión Dictaminadora verificó que la **Licenciada Estela Fuentes Jiménez**, cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que enuncian en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Tribunal referido, mismo que a la letra establece:

---

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación de la Licenciada Estela Fuentes Jiménez, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Justicia del Distrito Federal.

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



**Artículo 4.-** Para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener por lo menos, treinta años cumplidos;
- c) Ser Licenciado en derecho con título y cédula profesional debidamente registrados ante la autoridad competente, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado;
- d) Acreditar, cuando menos, cinco años de práctica profesional en materia administrativa y fiscal;
- e) Gozar de buena reputación;
- f) No haber sido condenado por delito doloso en sentencia irrevocable; y
- g) No haber sido suspendido o inhabilitado por más de tres meses como servidor público.

Lo anterior se acreditó con las documentales que a continuación se enlistan:

1. Para el caso de los incisos a) y b), se acredita con acta de nacimiento número de folio "Q" 000807797, Juzgado 6, libro 8, Foja 185, registrado en el año de 1960, expedida por la C. Juez de la oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, Licenciada Isabel Hernández Moran.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación de la Licenciada Estela Fuentes Jiménez, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Justicia del Distrito Federal.

9/13



# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA



2. En cuanto al inciso c), se acredita según Título Profesional de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 16 de febrero de 1989. Así como la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, número 1365682, de fecha 12 de enero de 1990.

3. Por lo que hace al inciso d), se acredita con la curricula, los Diplomados Cursos, Seminarios y Talleres que ha tomado, además de acreditarse con los nombramientos de los diferentes cargos en los que ha laborado la candidata propuesta.

4. En cuanto al inciso e), esta Comisión Dictaminadora, a través de su presidencia, mandó se publicara en dos diarios de circulación nacional, el nombre de la Ciudadana **Licenciada Estela Fuentes Jiménez**, propuesta por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio; recibiendo esta Comisión un escrito dirigido a los integrantes de la misma, en el cual manifiestan conocer y estar de acuerdo con la designación hecha por el Jefe de Gobierno de la Licenciada Fuentes Jiménez, además de cuatro escritos los cuales manifiestan que no conocen a la Licenciada propuesta, ni su trayectoria; por lo que esta Comisión dictaminadora considera goza de una buena reputación, con lo cual se demuestra la buena fama de la candidata.

5. Para el caso del inciso f), ésta se acredita con la protesta de decir verdad, firmada por la **Licenciada Estela Fuentes Jiménez**, de fecha 2 de mayo del 2012.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación de la Licenciada Estela Fuentes Jiménez, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Justicia del Distrito Federal.

10/13



# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

6. Para el caso del inciso g), se acredita con la constancia número 18051 en la cual se hace constar la no existencia de registro de inhabilitación, para desempeñar empleo, cargo, o comisión en el servicio público, expedida por la Contraloría General del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente de la **Licenciada Estela Fuentes Jiménez**, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.

**SEXTO.-** El día 15 de mayo de 2012, la **Licenciada Estela Fuentes Jiménez**, compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo, ubicado en Donceles y Allende, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en esta Ciudad Capital; con lo cual los Diputados integrantes de esta Comisión, tuvieron la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista de la candidata, así como verificar que cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionar a la **Licenciada Estela Fuentes Jiménez**, en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de ser designada para ocupar el cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación de la Licenciada Estela Fuentes Jiménez, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Justicia del Distrito Federal.

11/13

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

**SÉPTIMO.-** Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respecto de la **Licenciada Estela Fuentes Jiménez**, aspirante a ser designada al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; determina que dicha candidata cumple con los requisitos legales, con el perfil, experiencia profesional suficiente y conocimientos actualizados relativos al derecho administrativo y fiscal, por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo al que fue propuesta.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se aprueba la designación de la **Licenciada Estela Fuentes Jiménez**, como Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 100, 102, 104, 105 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal.

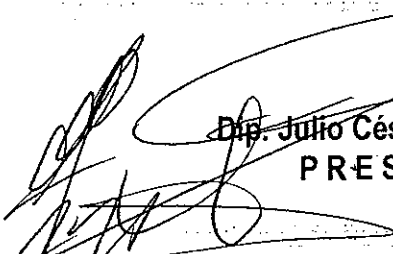



# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

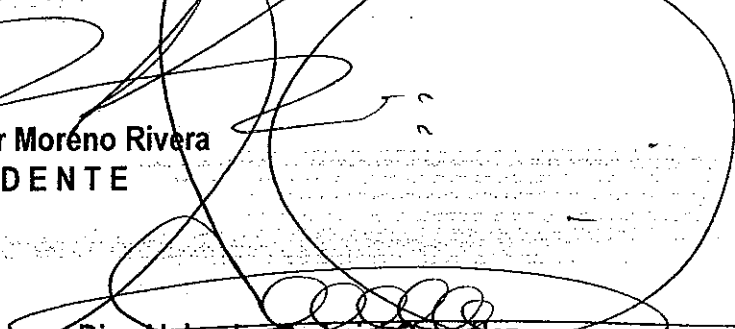
V LEGISLATURA

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil doce.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

  
**Dip. Julio César Moreno Rivera**  
**PRESIDENTE**

  
**Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas**  
**VICEPRESIDENTE**

  
**Dip. Alejandro Carbajal González**  
**SECRETARIO**

**Dip. José Arturo López Cándido**  
**INTEGRANTE**

**Dip. Alejandro López Villanueva**  
**INTEGRANTE**

**Dip. Raúl Antonio Nava Vega**  
**INTEGRANTE**

**Dip. David Razú Aznar**  
**INTEGRANTE**

  
**Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero**  
**INTEGRANTE**

  
**Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez**  
**INTEGRANTE**

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación de la Licenciada Estela Fuentes Jiménez, al cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Justicia del Distrito Federal.

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**



V LEGISLATURA

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO HUGO CARRASCO IRIARTE, COMO MAGISTRADO DE SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL, V LEGISLATURA.**

**PRESENTE**

El pasado 8 de agosto del año en curso, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de ratificación del **Licenciado HUGO CARRASCO IRIARTE**, en el cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 fracción III 100, 101, 102, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de ratificación del **Licenciado Hugo Carrasco Iriarte**, en el cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

V LEGISLATURA

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 6 de agosto de 2012, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo, la propuesta de ratificación del **Licenciado Hugo Carrasco Iriarte**, para continuar en el cargo de Magistrado de Sala Ordinaria Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Oficio al cual anexó Dictamen Valuatorio y Currículum vitae del candidato.

2. Con fecha 8 de agosto del 2012, la Diputada Alejandra Barrales Magdaleno, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 fracción VIII, 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 42 fracción II, 44 fracción XIII, 100 párrafo primero y 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el oficio CDG-Z-103/2012 envía al Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a fin de que el **Licenciado Hugo Carrasco Iriarte**, siga ocupando el cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, remitiendo al efecto, el expediente que respalda su trayectoria académica y profesional, para su análisis y posterior dictamen.

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

V LEGISLATURA

3.- Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV y 67 fracción VIII, 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon respecto del **Licenciado Hugo Carrasco Iriarte**, a fin de que continúe en el cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 9 de agosto del 2012.

4.- En la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, compareció el licenciado **Hugo Carrasco Iriarte**, propuesto por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, para ser ratificado como Magistrado de Sala Ordinaria de la institución citada.

5.- El día 13 de agosto del 2012, se realizó el análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación exhibida por el licenciado **Hugo Carrasco Iriarte**, propuesto para seguir ocupando el cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. De ese análisis se desprende que reúne los requisitos para ese nombramiento.

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

V LEGISLATURA

6.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionó en el Salón "Luis Donald Colosio" del Recinto Legislativo, ubicado en calle Donceles esquina Allende, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, del día 13 de agosto del 2012, para dictaminar la propuesta de ratificación del **Licenciado Hugo Carrasco Iriarte**, como Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 122, Apartado "C", Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas y designaciones de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen lo siguiente:

**Artículo 42.-** La Asamblea Legislativa tiene facultades para:  
I. a XXIII.



# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

**XXIV .- Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.**

XXV. a XXX.

**Artículo 67.-** Las facultades y Obligaciones del Jefe de Gobierno y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

I. a VII.

**VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del Distrito Federal y someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

IX. a .XXXI.

**Artículo 78.-** La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviese dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones.

Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del artículo 67 de este Estatuto.

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

**TERCERO.-** Asimismo, dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que estipulan:

**Artículo 10.-** Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I. a VII.

VIII. Decidir sobre las propuestas y designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;

IX. a XXXV.....

**Artículo 100.-** Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por este capítulo.

**Artículo 101.-** Para los efectos del artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se registrarán conforme a lo siguiente:

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

a.- La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación, según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del **Tribunal de lo Contencioso Administrativo** del Distrito Federal y las mandará a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio. Posteriormente, convocará al Pleno de la asamblea para la elaboración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada. La sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrarse a más tardar el décimo quinto día siguiente a aquél en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.

b.- La Comisión de Administración de Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquél en que reciba de la Mesa Directiva la Propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.

c.- La Comisión deberá emitir un dictamen por cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refieren el artículo anterior, los cuales serán sometidos al pleno de la Asamblea para los efectos de su Votación.

d.- La sesión iniciará por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

e.- Podrán inscribirse para argumentar hasta diez diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los grupos Parlamentarios.

f.- Terminando las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la comisión.

**Artículo 102.-** La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.

**CUARTO.-** Así también, se verificó que el **Licenciado Hugo Carrasco Iriarte**, cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que enuncia en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, mismo que a la letra establece:

**Artículo 4.-** Para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener por lo menos, treinta años cumplidos;
- c) Ser Licenciado en derecho con título y cédula profesional debidamente registrados ante la autoridad competente, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado;
- d) Acreditar, cuando menos, cinco años de práctica profesional en materia administrativa y fiscal;

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de ratificación del Licenciado Hugo Carrasco Iriarte, como Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

- e) Gozar de buena reputación;
- f) No haber sido condenado por delito doloso en sentencia irrevocable; y
- g) No haber sido suspendido o inhabilitado por más de tres meses como servidor público.

Lo anterior se acreditó con las documentales que a continuación se enlistan:

1. Para el caso de los **incisos a) y b)**, se acredita con acta de nacimiento número de folio 322, expedida por el Juzgado 12° del Registro Civil del Distrito Federal.
2. En cuanto al **inciso c)**, se acredita según título profesional expedido por la Secretaría de Educación Pública, de fecha 27 de junio de 1975. Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, número 376075.
3. Por lo que hace al **inciso d)**, se acredita mediante la curricula y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del nombramiento de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
4. por lo que hace al **inciso e)** esta Comisión Dictaminadora, a través de su presidencia, mandó se publicara en dos diarios de circulación nacional, el nombre del ciudadano propuesto por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para seguir ocupando el cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, **Licenciado Hugo Carrasco Iriarte**, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio; para el caso del **Licenciado Hugo Carrasco Iriarte**, se recibieron únicamente cartas que avalan su honestidad, calidad humana, responsabilidad y profesionalismo. Con lo que se demuestra la buena fama de que goza el candidato.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

5. Para el caso del inciso f) ésta se acredita con los oficios expedidos, el primero el 24 de mayo del 2006, por el Jefe de Departamento de Registro de la Subdirección de Archivo de la Dirección del Archivo Nacional de Sentenciados y Estadística Penitenciaria, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; el segundo de fecha 19 de mayo del 2009, suscrito por el encargado de la Subdirección de Archivo de la Dirección del Archivo Nacional de Sentenciados y Estadística Penitenciaria, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; en ambos consta que no registró sentencias irrevocables condenatorias.

6. Para el caso del inciso g) ésta se acredita con la constancia de no inhabilitación, expedida el 10 de agosto del 2012 por la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente del **Licenciado Hugo Carrasco Iriarte**, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.

**SEXTO.-** Siendo el día 13 de agosto de 2012, el **Licenciado Hugo Carrasco Iriarte**, compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en el Salón "Luis Donald Colosio" del Recinto Legislativo, ubicado en Donceles y Allende, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en esta Ciudad Capital; teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista del candidato, así como verificar que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Asimismo pudieron cuestionar al **Licenciado Hugo Carrasco Iriarte**, en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal, en caso de ser ratificado para seguir ocupando el cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

**SÉPTIMO.-** Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Licenciado Hugo Carrasco Iriarte**, para ser ratificado en el cargo de Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; determina que dicho candidato cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho, en específico, fiscal y administrativo, por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo al que fue propuesto.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de ratificación del **Licenciado Hugo Carrasco Iriarte**, como Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

**SEGUNDO.-** Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 100, 102, 104 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal.


Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

  
Dip. Julio César Moreno Rivera  
PRESIDENTE

  
Dip. Carlo Fabian Pizano Salinas  
VICEPRESIDENTE

  
Dip. Alejandro Carbajal González  
SECRETARIO

  
Dip. José Arturo López Cándido  
INTEGRANTE

  
Dip. Alejandro López Villanueva  
INTEGRANTE

  
Dip. Raúl Antonio Nava Vega  
INTEGRANTE

  
Dip. David Razu Aznar  
INTEGRANTE

  
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero  
INTEGRANTE

  
Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez  
INTEGRANTE

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de ratificación del Licenciado Hugo Carrasco Iriarte, como Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal.





## Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

---

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE CANTIDADES REMANENTES DE PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN AL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE SERVIR COMO GARANTÍA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO FINANCIERO PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO.**

**14 DE AGOSTO DE 2012**

### **H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su análisis y dictamen la siguiente solicitud:

**Oficio por el que se solicita la autorización para la afectación de cantidades remanentes de participaciones federales que le corresponden al Distrito Federal a efecto de servir como garantía de la implementación del mecanismo financiero para el programa de modernización del transporte y movilidad del sistema de transporte público concesionado, con fundamento en lo preceptuado en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Marcelo Luis Ebrard Casaubón.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción XI y XII, 42 fracción IX, 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, ambas del Distrito Federal, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública someten a consideración la presente Solicitud de autorización.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 8 de agosto de 2012, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, envió a esta Soberanía el oficio No. JG/021/2012 mediante el que solicita se autorice la afectación de cantidades remanentes de participaciones federales que le corresponden al Distrito Federal a efecto de servir como garantía del Programa de Modernización del Transporte y Movilidad, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Gobierno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura y por instrucciones de la Presidencia, fue turnada a la Comisión Presupuesto y Cuenta

Pública a efecto de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** A efecto de estar en condiciones de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 14 de agosto de 2012, reunida en sesión la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para dictaminar la solicitud de autorización correspondiente y así someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, de conformidad con los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** En términos de lo preceptuado por el artículo 8° del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, 6° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente , esta Asamblea Legislativa es competente para autorizar la solicitud de afectación de cantidades remanentes de participaciones federales que le corresponden al Distrito Federal a efecto de servir como garantía de la implementación del mecanismo financiero para el Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado solicitado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo prescrito por el artículo 6° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que toda vez que la solicitud de autorización descrita entraña la afectación o retención de participaciones federales asignadas al Distrito Federal, para el pago de obligaciones contraídas por el propio Distrito Federal, y que de conformidad con el artículo 6° de la Ley señalada, es necesario cumplir con el procedimiento que prevé dicho dispositivo legal, el cual señala:

“Art. 6.- La Asamblea Autorizará la afectación o retención de participaciones federales asignadas al Distrito Federal, para el pago de obligaciones contraídas por el Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I.- El Jefe de Gobierno enviará a la Asamblea la solicitud correspondiente indicando:

- a) Compromiso de pago que se pretende contraer;
- b) Monto total a pagar;
- c) Calendario de pagos;
- d) Fuente de garantía;
- e) Mecanismos de pago.

La Asamblea, dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la presentación de la solicitud, deberá emitir el dictamen correspondiente. En todo caso, se aprobará por mayoría simple de los votos de los legisladores presentes en Sesión.”

...

**TERCERO.-** Que el Proyecto denominado “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y MOVILIDAD DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO” cuya afectación de cantidades remanentes bajo el esquema de financiamiento como fondo de garantía se solicita, encuentran sustento en las siguientes consideraciones:

I.- Que el Gobierno el Distrito Federal refiere que de conformidad con la solicitud hecha por la Secretaría de Transportes y Vialidad en términos del Programa Integral de Transporte y Vialidad 2007-2012, cuya visión persigue generar un sistema de transporte digno, eficiente, seguro y con tecnología de punta que incremente la calidad en el servicio, disminuya la afectación al medio ambiente, así como los tiempos de traslado, se integró el Programa de Modernización al Transporte y Movilidad del Sistema del Transporte Público Concesionado a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

Dentro de las líneas de acción del Programa está el priorizar el uso de los recursos públicos para apoyar y promover la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros: Microbuses y Autobuses.

\* El valor total del proyecto alcanza un monto de 6, mil 025,554 millones de pesos, con anualidades máximas por 669,506 millones de pesos.

\* El horizonte de pago anual de ambos Proyectos presentados finaliza en el ejercicio fiscal de 2020. (Horizonte de 9 años iniciando el presente año.

\* Los esquemas de financiamiento propuesto son: Remanentes del Fideicomiso Proyectos irrevocable de administración y Fuente de pago F/304760, como garantía al Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado.

**a) El esquema de garantía será de la siguiente forma:**

\* El Fideicomiso Maestro irrevocable de Administración Fuente de Pago F/838 (Fideicomiso Maestro), una vez que realice el pago de la deuda del GDF, entregará éste las cantidades remanentes.

El 40% de dichas cantidades remanentes, según lo autorizó la Asamblea legislativa del D.F. fue cedido por el GDF a favor del Fideicomiso Irrevocable del Administración Fuente de Pago F/304760 (Fideicomiso Proyectos.

\*El Fideicomiso Proyectos enviará al Fideicomiso de Garantía del Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionario (“el Fideicomiso de Garantía”) Fideicomiso de Garantía que será constituido por el GDF y Nacional Financiera, el porcentaje asignado equivalente al 4.5% de

las cantidades remanentes cedidas al Fideicomiso Proyectos, es decir, mensualmente el Fideicomiso de Garantía recibirá por parte del GDF. Una cantidad equivalente.

\* El Fideicomiso de Garantía podrá utilizar exclusivamente los flujos disponibles aportados por el GDF y Nacional Financiera para garantizar la insuficiencia de recursos por parte de las empresas concesionarias de los corredores de transporte.

\* En el caso de que no se ocupen los flujos disponibles aportados por el GDF al "Fideicomiso Garantía", estos recursos regresarán según corresponda, a la cuenta concentradora del GDF.

**TABLA DEL MONTO DEL  
VALOR ANUAL  
ESTIMADO AL CIERRE  
DE CADA AÑO DEL  
PROYECTO DE  
PRESTACIÓN DE  
SERVICIO DEL GDF, 2012**

(millones de pesos)

Año	Anualidad
2012	669.5
2013	669.5
2014	669.5
2015	669.5
2016	669.5
2017	669.5
2018	669.5
2019	669.5
2020	669.5
<b>TOTAL</b>	<b>6,025.6</b>

**b) Características del Proyecto:**

\* Garantía para 18 corredores

- \* En su primera etapa cuatro corredores y posteriormente cuatro corredores por año y sustitución de 3,500 unidades.
- \* Constitución de un Fideicomiso para administrar los recursos por la prestación del servicio.
- \* Modificaciones al Título concesión para sustituir personas físicas por concesiones a personas morales.
- \* Contarán con servicio de venta, distribución y recarga de tarjetas para un sistema de prepago.
- \* Contándose con sistema de control y conteo de pasajeros.
- \* Balizamiento de banquetas, carriles semiconfinados paradas exclusivas, semaforización.

### c) Justificación

La encuesta origen-destino 2007 señala que de los 22 millones de viajes diarios en el Distrito Federal, 14.8 millones se realizan en transporte público.

Este servicio público concesionado cubre una demanda de 9.6 millones de viajes diarios con una flota cercana a 35000 unidades de las cuales 63% son Microbuses modelo 1992 o anteriores y el 96.5% de los títulos concesión están vencidos.



Ante esta problemática el programa integral de transporte y vialidad 2007-2012 se planteó como objetivo generar un sistema de transporte digno, eficiente, seguro y con tecnología de punta para disminuir impactos ambientales e incrementar la calidad del transporte.

Los corredores que se pretenden implantar con este programa están en vías cruciales de la Ciudad de México y en los (principales ejes viales).

Y en razón de las limitaciones financieras de las nuevas sociedades mercantiles que operarán estos corredores de transporte, el Gobierno del Distrito Federal plantea este modelo jurídico y financiero para dar garantía de pago a los concesionarios.

Se espera que este servicio público concesionado en los corredores, cuente con una operación más eficiente en beneficio de los usuarios disminuyendo el parque vehicular y eficientando una mayor accesibilidad, seguridad y calidad en la prestación del servicio.

El gobierno de la Ciudad reconoce la necesidad de llevar a cabo dicho proyecto prioritario para la ciudad y con el objeto de crear la infraestructura necesaria e ir resolviendo la problemática que se presenta en el transporte en el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, considera que es de resolverse y se:

## RESUELVE

**UNICO.- SE APRUEBA LA SOLICITUD REALIZADA POR EL JEFE DE GOBIERNO CONSISTENTE EN EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE CANTIDADES REMANENTES DE PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN AL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE SERVIR COMO GARANTÍA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO FINANCIERO PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS SEGUNDO Y TERCERO Y ANEXOS RESPECTIVOS DEL PRESENTE DICTAMEN.**



## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

---

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
V LEGISLATURA  
PRESENTE:**

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo de la V Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 38 40 y 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 62 fracción XXVI, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 30, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno

---

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL", QUE PRESENTA EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBOND, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.



## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

---

Interior; 1, 28, 29, 85, 86 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública somete a consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**, al tenor de lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12 de mayo de 2012 fue recibida en la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, oficio No. SG/05444/2012 que contiene la “Iniciativa de Decreto por el que se Reforma el Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012” suscrita por el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

2.- Con fecha 15 de mayo de 2012, la Presidenta de la Comisión de Gobierno con fundamento en el artículo 44 fracción XIII y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa remitió a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la iniciativa anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

---

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL”, QUE PRESENTA EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBOND, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.



## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

---

3.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública** previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del año dos mil doce, en el salón \_\_\_\_\_, sito en \_\_\_\_\_, colonia Centro, para dictaminar la referida iniciativa, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 62 fracción XX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno; y 1, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión de Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por su denominación y materia es competente para analizar y dictaminar la “INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012”, presentada por Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Que por lo que hace a la propuesta de mérito, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal proponente, plantea en su exposición de motivos lo siguiente:



## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

---

*El Gobierno del Distrito Federal ha establecido como una prioridad garantizar el acceso a derechos fundamentales por ello, ha emprendido diversas acciones para que, de manera progresiva, sus habitantes cuenten con una vivienda digna y decorosa en los términos establecidos por el párrafo sexto, del artículo 4° de la Constitución General, así como diversos tratados internacionales de protección a los derechos humanos que México ha suscrito; por ello, cualquier acción que se realice para su desarrollo y concreción, en especial el ampliar los recursos presupuestales para las clases en situación de vulnerabilidad, se alinea con los objetivos más altos en la agenda política de la Ciudad de México.*

*Es en la vivienda donde las familias encuentran refugio y formación de sus valores educativos y culturales, es un indicador básico del bienestar de la población y constituye el cimiento, para la gran mayoría de la población el único patrimonio familiar. Por estas razones, el gasto público en la materia permite una acción múltiple y transversal en el mejoramiento general de la calidad de vida, seguridad social, condiciones económicas y bienestar de sus beneficiarios.*

*Por otra parte, la construcción de vivienda es un área estratégica del desarrollo, cuyo motor de inversión impacta y propulsa a más de treinta y siete ramas de la producción, constituyéndose como un factor prioritario para el desarrollo económico del Distrito Federal y, particularmente, en la distribución del ingreso y la generación de*



## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

---

*empleo entre los sectores populares: albañiles, plomeros, carpinteros, herreros, pintores, son entre una amplia gama de trabajadores, los actores beneficiarios de la derrama económica de vivienda.*

*Es por ello que, consideramos pertinente dar impulso a los programas públicos de vivienda en el Distrito Federal, para lo cual se propone que los ingresos adicionales, además del destino ya planteado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el 2012, se integre a dichos programas para contribuir a su aplicación al canalizar mayores recursos a este propósito, sin afectar otros objetivos igualmente prioritarios definidos en el gasto público.*

*Ello es así por que los programas en materia de vivienda han sido diseñados tomando en cuenta las necesidades de la población, lo cual ha permitido focalizar sus beneficios grupos (sic) de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad como puede ser su situación económica o su origen étnico, la actividad laboral que realizan y que no les permite tener acceso a otros programas de financiamiento de vivienda.*



## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

---

**TERCERO.-** Que con fecha 30 de diciembre de 2011 fue aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Decreto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, que en su artículo Décimo Quinto Transitorio el cual señaló:

*“Artículo Décimo Quinto.- En el transcurso del ejercicio fiscal del presente año, conforme se obtengan ingresos adicionales en términos de lo previsto por el artículo 19 de la ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, se asignarán prioritariamente a los presupuestos de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hasta por el monto correspondiente a la diferencia entre el monto considerado en este Decreto y el correspondiente aprobado por el Pleno de esta H. Asamblea para el ejercicio 2012.*

*Asimismo, la Secretaría llevará a cabo reuniones de conciliación con la Universidad Autónoma de la Ciudad de México con el fin de identificar y cubrir en la medida de las posibilidades presupuestarias, los recursos suficientes para cubrir sus necesidades de operación e inversión, hasta por el monto solicitado por la misma, en términos del artículo 5° de la ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.”*

**CUARTO.-** De los ingresos adicionales que ha recaudado el GDF en los ejercicios anteriores, sólo puede utilizar los ingresos propios del Sector Central que son de





## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

---

libre asignación, es decir, los ingresos que obtiene por Impuestos, Derechos, Aprovechamiento y Productos, no tienen destino específico a diferencia de los ingresos de origen federal.

Al ejercicio 2008, el GDF había obtenido ingresos propios adicionales mayores a los 2 mil millones de pesos, en el cierre previsto de 2011, se estima que esos ingresos adicionales sólo alcancen los 730 millones de pesos.



**QUINTO.-** Con el artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos se da certidumbre al destino que deben tener los ingresos adicionales de libre utilización, que no está contemplado en el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

**SEXTO.-** De acuerdo al Artículo 50 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal “Para satisfacer los requerimientos que implica el ejercicio de la función pública encomendada a la



## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

---

Contaduría, su presupuesto anual se determinará tomando como base mínima el cero punto veintiséis por ciento del monto total de las asignaciones presupuestales previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, del ejercicio fiscal para el que se autorizará el presupuesto de la Contaduría.”

Considerando que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el Distrito Federal para el ejercicio 2012 es de 138 mil 043.1 millones de pesos, que el presupuesto aprobado para la CMHDF es de 354.2 millones de pesos y que representa el 0.256%. El porcentaje de Ley exacto de 0.26%, estima que el Presupuesto de la CMHDF debería de ser de 358.9 millones de pesos, la diferencia es de 4.7 millones de pesos.

**SÉPTIMO.-** El 15 de noviembre de 2011, la CMHDF solicitó al GDF para el ejercicio 2012 una asignación presupuestaria por 413 millones 764 mil 400 pesos, con base en el Artículo 51 de la Ley Orgánica de la CMHDF “Para implementar, operar y desarrollar el Servicio Civil de Carrera, la Asamblea aprobará anualmente un presupuesto adicional, como programa extraordinario, que garantice recursos suficientes para su incorporación en la estructura orgánica, mediante la definición de áreas de operación procedimientos de reclutamiento, contratación, capacitación, promoción y evaluación permanente”.

La solicitud de la CMHDF, es superior en 59.5 millones de pesos al presupuesto aprobado para este ejercicio fiscal 2012.

Cabe destacar que, con información de la Cuenta Pública 2010, la Contaduría Mayor de Hacienda del D.F., recibió ampliaciones presupuestarias por 84.8



## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

---

millones de pesos; asimismo, con información del Informe de Avance Trimestral Enero-Diciembre de 2011, el cierre previsto estima una ampliación presupuestaria por 109.7 millones de pesos. En suma de sólo estos dos ejercicios fiscales la CMHDF ha recibido 194.5 millones de pesos adicionales.

Por la razón anterior, se considera que la propuesta de Reforma para otorgarle mayor impulso a los programas de vivienda, resulta viable y sin que ello implique un perjuicio sustancial al presupuesto asignado a la CMHDF, por lo que cabe la posibilidad de cumplirse en su totalidad.

**OCTAVO.-** En el Distrito Federal hay cada año una demanda de 35 mil viviendas y la oferta apenas ha sido de entre cinco mil y siete mil viviendas de interés social.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tan sólo Iztapalapa, la delegación más poblada del Distrito Federal, tiene un déficit de vivienda de 6 mil 879 casas.

Esto, demuestra un fuerte déficit de vivienda en el Distrito Federal, tanto histórico, como inmediato, pues los programas de vivienda no alcanzan a cubrir sustantivamente toda la demanda, además de que los créditos en ocasiones son para familias con ingresos superiores a los cinco salarios mínimos.

**NOVENO.-** Por las consideraciones y razonamientos expuestos con antelación, esta comisión dictaminadora estima viable aprobar la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Jefe de Gobierno Marcelo Luis Ebrad Casaubon.



## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

---

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50, 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una vez que han sido analizada y estudiada la propuesta en comento, esta comisión dictaminadora estima que es de resolverse y se

### RESUELVE

**UNICO.- SE APRUEBA LA “INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-**.....

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**.....

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** En el transcurso del ejercicio fiscal del presente año, conforme se obtengan ingresos adicionales en términos de lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y gasto Eficiente, se asignarán prioritariamente a los presupuestos de los programas de vivienda a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hasta por el monto correspondiente a la diferencia entre el monto considerado en este Decreto

---

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL”, QUE PRESENTA EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBOND, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.



## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

---

y el correspondiente aprobado por el Pleno de esta H, Asamblea para el ejercicio 2012.

.....

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

**Ciudad de México, a 8 de Agosto de 2012.**

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, firman:

**Dip. Erasto Ensástiga Santiago**  
**Presidente**

\_\_\_\_\_

**Dip. Octavio Guillermo West Silva**  
**Vicepresidente**

\_\_\_\_\_

**Dip. Maricela Contreras Julián**  
**Secretaria**

\_\_\_\_\_

**Dip. José Alberto Benavides Castañeda**  
**Integrante**

\_\_\_\_\_

---

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL", QUE PRESENTA EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBOND, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.



## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

---

**Dip. Fernando Cuéllar Reyes**  
**Integrante**

---

**Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar**  
**Integrante**

---

**Dip. David Razú Aznar**  
**Integrante**

---

**Dip. Víctor Hugo Romo Guerra**  
**Integrante**

---

**Dip. Guillermo Sánchez Torres**  
**Integrante**

---

**Dip. Mauricio Tabe Echartea**  
**Integrante**

---

---

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL", QUE PRESENTA EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBOND, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.